TOMO 154 Montevideo, Miércoles 5 de Enero de 1944 Número 11131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se otorga estado militar a Jefes y Oficiales de Bandas Militares y se dan normas al respecto

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2688).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 2 de 1943.

Visto: que el artículo 181 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) determina los efectivos de los Oficiales correspondientes a los Servicios Auxiliares que forman Cuerpos, incluyendo entre ellos al Personal de Bandas Militares.

Considerando: que el artículo 126 de la misma ley indica cuales son los Servicios Generales del Ejército, no encontrándose entre ellos al Personal de Bandas Militares.

Considerando: que el Capítulo II del Título V de la ley número 10.050 (Orgánica Militar), expresa la forma de empleo de los Servicios y de la Dirección de Tiro y Educación Física, así como también la organización de dichos Servicios y de la Dirección de Tiro y Educación Física, sin incluir en ninguna parte de su articulado al Personal de Bandas Militares.

Considerando: que al expresado Personal de Bandas Militares, la multiplicidad de funciones que desempeñan les impone una labor intensa, sujeta a horario irregular de acuerdo con las necesidades del Servicio y que la naturaleza de los mismos obliga a estos funcionarios vestir la totalidad de los uniformes e implementos militares que caracterizan al oficial combatiente, puesto que con ellos concurre a formaciones, ejercicios y maniobras militares, ejerciendo el mando directo de tropas y constituyéndose por tanto, en colaboradores de la instrucción y mantenimiento de la disciplina en las mismas, estando por ello vinculados a la vida íntima y permanente del Cuartel, con cometidos esencialmente militares tanto en la paz como en la guerra.

Considerando: que el artículo 381 del Reglamento de Maniobras de Infantería número 4 (1.a Parte), determina que la Compañía de Plana Mayor del Regimiento comprende: 1 Grupo de Comando, 1 sección de Morteros, 1 Banda de Músicos, 1 sección de Jinetes Regimentarios, 1 sección de Zapadores, 1 tren de combate y 1 tren regimentario, siendo constituída por el personal combatiente todos los elementos que la integran.

Considerando: que siendo personal combatiente el elemento de tropa que constituye las Bandas Militares, lógico es que las personas que comandan directamente a dichos elementos, en cualquier circunstancia de tiempo y lugar, no puedan tener un tratamiento distinto.

Considerando: que el Reglamento de Servicio Interno en vigencia, aprobado por decreto número 2261 de fecha 6 de Mayo del corriente año, en su Capítulo V, al tratar "Servicios y Maestranzas", detalla las funciones del personal de Sanidad, de Veterinaria y Remonta, de Instrucción Primaria, de Educación Física y de Administración, no incluyendo ni tratando al personal de Bandas Militares desde el momento que éste forma una sección organizada dentro del personal combatiente de la Unidad.

Considerando: que el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero, del 31 de Diciembre de 1935, al suprimir las asimilaciones militares, excluyó expresamente de dicha disposición a los Maestros de Bandas del Ejército, desde el momento que éstos, al estar permanentemente al frente de elementos combatientes, representando un escalón de la jerarquía militar, ejercen una función que implica una misión de mando y un grado de responsabilidad permanente, plenamente reconocida e impuesta.

Considerando: que la totalidad de los actuales Maestros de Bandas del Ejército, por la índole misma de sus funciones, han efectuado en permanencia, desde su ingreso a éste, instrucción militar, ya sea como ejecutantes ya sea como instructores.

Considerando: que el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero, antes citada, faculta al Poder Ejecutivo para conceder por decreto "estado militar" al personal que determine expresamente la ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.

Atento a las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Otórgase estado militar y declárase en posesión de la propiedad del grado, a los siguientes Jefes y Oficiales de Bandas Militares: Mayor Duncan Sadi Baco, Capital Osvaldo Ballestrino, Tenientes 1.os Pedro L. San-

A LOS SUBSCRIPTORES: Las renovaciones, para tener derecho a seguir recibiendo el diario, deben hacerse en los primeros días del año. Se llama la atención respecto al aumento del precio de subscripción.

na, Arturo Infantozzi, Alfredo Pignalosa, Camilo Amaro, Marcos Sixto Aguiar José Pagualosa, Luis Ramis, Olintho Ruas. Tomás R. González y José Cupertino Amor y Alférez Máximo Jorge Diez.

Art. 2.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles verterá en la Caja de Pensiones Militares, el importe de los montepíos, diferencias de sueldos o aumentos devengados por los funcionarios a que hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3.º La Caja de Pensiones Militares aplicará a los citados Jefes y Oficiales de Bandas Militares, el régimen establecido en el Título IV de la ley número 10.273 de fecha 12 de Noviembre de 1942, debiendo debitar a cada uno de ellos, en la forma establecida, el saldo restante entre las cantidades abonadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y las liquidaciones que en cada caso formulará.

Art. 4.º Queda en suspenso, para los Jefes y Oficiales de Bandas Militares, los efectos del retiro obligatorio por edad, hasta tanto no se dicte la ley especial que estipula el artículo 339 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 5.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

Decreto. Se otorga estado militar a Jefes y Oficiales de la Dirección de Tiro y Educación Física y se dan normas al respecto.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2711).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 15 de 1943.

Visto: 1.o que el artículo 177 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) establece que "Los Cuadros están constituídos por el personal de Oficiales, Sargentos 1.os y clases de tropas, previsto en la organización de paz o de guerra de los comandos, tropas, servicios, institutos, establecimientos y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional";

2.o Que el artículo 181 de la misma ley indica los efectivos de los Oficiales correspondientes a los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, entre los que se hallan los dependientes de la Dirección de Tiro y Educación Física;

Atento: 1.o a que el artículo 187 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) establece que "El personal auxiliar está formado por Oficiales y tropa de los cuerpos de servicios auxiliares", expresando, más adelante, en su artículo 188 que "Para adquirir grado en propiedad en los servicios será necesario proceder de los cursos respectivos, ingresando y siguiendo la misma escala jerárquica que el personal combatiente";

2.o Que el artículo 166 de la ley número 10.050 determina que los Oficiales de reserva se reclutarán: "... b) entre los profesores de educación física, maestros de instrucción primaria y maestros de banda del Ejército y la Marina, que hayan realizado un período de instrucción militar en las Escuelas Militar o Naval, o en las unidades de tropa";

Considerando: que los actuales maestros de esgrima y gimnasia que a continuación se detallan y que han optado por el estado militar, poseen diplomas que los acreditan como tales, expedidos por la ex escuela de gimnasia y esgrima del Ejército, Mayor asimilado Rodolfo Servetti Revello; Capitán asimilado Eduardo Etchevers; Teniente 1.o asimilado Miguel Caprio; Tenientes 2.os asimilados Saturnino Arce, Lliarti R. Spera, Luis Juvenal Abreu, Fidelino Sosa, Santiago D. L. Araújo, Rafael Diogo, Juan G. Botta, Tomás Ernesto Correa, Martín Moreira, Ramón Galeano, Ramón Checa, Carlos F. Pérez, Osorio Gómez, Prudencio Albarenga y Rafael Núñez; Alféreces asimilados Enrique P. Caballero y Juan María Ríos;

Considerando: que el Reglamento Orgánico de la ex escuela de gimnasia y esgrima del Ejército, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 7 de 1919, y de acuerdo al cual se titularon de maestros de esgrima y gimnasia del Ejército, los Oficiales asimilados antes nombrados, establece que los alumnos se reclutarán entre los Sargentos y Cabos del Ejército y Cabos de la Armada;

Considerando: que el régimen de dicha escuela era en absoluto de carácter militar, puesto que funcionaba en un cuartel, en el cual los alumnos cumplían todas las disposiciones militares: guardias, servicios de semana, sanciones disciplinarias, régimen de licencias, formaciones, instrucción militar, habiendo además sido sometida a inspecciones militares, interviniendo en desfiles militares y hasta prestando servicios extraordinarios de custodias de carácter militar en casos de seguridad pública;

Considerando: que el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero, de Diciembre 31 de 1935, determina: "Suprímese la asimilación militar al personal civil dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción de los maestros de esgrima y gimnasia y de bandas militares, del personal de los Cuerpos de Máquinas y Administración de Marina y del personal de la Aeronáutica Militar que se determina en el ítem respectivo. Facúltase, además, al Poder Ejecutivo para conceder por decreto "estado militar" al personal que determine expresamente la ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, asignándole el sueldo y compensación correspondientes al grado, pero a condición de que no se exceda de la cantidad global de los ítems respectivos";

Considerando: que los maestros de esgrima y gimnasia a que se hace referencia, están en condiciones de adquirir grado en propiedad por proceder de los cursos respectivos, ingresando y siguiendo la misma escala jerárquica que el personal combatiente (artículo 188 de la ley número 10.050); que forman parte del Cuerpo de Oficiales de Reserva con los grados que actualmente tienen, desde que los Oficiales de Reserva se reclutarán entre los actuales profesores de educación física que hayan realizado un período de instrucción militar (inciso B) del artículo 166 de la misma ley); que actualmente están en pleno goce de su asimilación militar (artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero), y la facultad que al Poder Ejecutivo le confiere esta última ley de otorgar "estado militar" al personal que determine expresamente la ley Orgánica Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase estado militar y declárase en posesión de la propiedad del grado, con fecha primero del corriente mes, a los siguientes Jefes y Oficiales de la Dirección de Tiro y Educación Física: Mayor, de educación física, don Rodolfo Servetti Revello; Capitán, de educación física, don Eduardo Etchevers; Teniente 1.o, de educación física, don Miguel Caprio; Tenientes 2.os, de educación física, don Saturnino Arce, don Lliarte R. Spera, don Luis Juvenal Abreu, don Fidelino Sosa, don Santiago D. L. Araújo, don Rafael Diogo, don Juan G. Botta, don Tomás Ernesto Correa, don Martín Moreira, don Ramón Galeano, don Ramón Checa, don Carlos F. Pérez, don Osorio Gómez, don Prudencio Albarenga y don Rafael Núñez; Alféreces, de educación física, don Enrique P. Caballero y don Juan María Ríos.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles verterá en la Caja de Pensiones Militares, el importe de los montepíos, diferencias de sueldos o aumentos devengados por los funcionarios que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3.o La Caja de Pensiones Militares aplicará a los citados Jefes y Oficiales de educación física, el régimen establecido en el título IV de la ley número 10.273, de fecha Noviembre 12 de 1942, debiendo debitar a cada uno de ellos, en la forma establecida, el saldo resultante entre las cantidades abonadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y las liquidaciones que en cada caso formulará.

Art. 4.o Queda en suspenso, para los Jefes y Oficiales de Educación Física, los efectos del retiro obligatorio por edad, hasta tanto no se dicte la ley especial que estipula el artículo 339 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

3

Decreto. Se dispone sobre formulación de listas de ascensos en las clases de Oficiales de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2703).

Montevideo, Diciembre 15 de 1943.

Visto lo determinado en el artículo 305 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) referente a que "los ascensos en la clase de Oficial de los Servicios Auxiliares se otorgarán según el resultado de la calificación de que los Oficiales sean objeto, la que será formulada por una Comisión Calificadora compuesta en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo. Estas calificaciones se impon-

drán siguiendo el mismo procedimiento establecido para los Oficiales del Ejército permanente";

Considerando: que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de Diciembre de 1935, el Poder Ejecutivo concederá por decreto "estado militar" al personal asimilado que determine expresamente la ley Orgánica Militar y que reuna las condiciones legales para obtener tal beneficio;

Considerando: que de acuerdo con el artículo 307 de la ley número 10.050 "los ascensos relativos a Oficiales de Servicios Auxiliares se otorgarán en las mismas condiciones y con los mismos requisitos y procedimientos aplicables según esta ley, a los Oficiales del Ejército permanente", por lo cual los Oficiales de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido el "estado militar" deberán ser ascendidos, siempre que reunan las condiciones legales para ello, con fecha 1.o de Febrero de cada año;

Atento a las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para formular las listas de ascensos en las clases de Oficiales de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, se constituirá una "Comisión Calificadora para los Oficiales de los Servicios Auxiliares", presidida por el señor Inspector General de los Servicios, e integrada por los Directores de los Servicios de Intendencia, Sanidad, Veterinaria y Remonta, Director de Tiro y Eduación Física y 2.o Subjefe del Estado Mayor General del Ejército. Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un Jefe pertenecientes a la 3.a División: personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Los miembros integrantes de la "Comisión Calificadora para los Oficiales de los Servicios Auxiliares" determinados en el artículo anterior, actuarán en sus funciones siempre que hayan Oficiales de Administración, de Sanidad, de Veterinaria y Remonta, de Educación Física y de Bandas Militares, respectivamente, en condiciones legales para el ascenso.

Art. 3.o Dicha Comisión calificará a los Oficiales de los Servicios Auxiliares, desde Alférez a Teniente Coronel inclusive.

Art. 4.o Los Coroneles de los Servicios Auxiliares serán calificados por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, el cual será integrado, a dicho solo efecto, por el señor Inspector General de los Servicios.

Art. 5.o La "Comisión Calificadora para los Oficiales de los Servicios Auxiliares", ajustará su conducta y procedimientos, en la parte que sea pertinente, de acuerdo con lo que establece el título X (de los ascensos) de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 6.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se modifican disposiciones sobre rubricado contenido en el Reglamento General de Servicio.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2674).

Montevideo, Diciembre 25 de 1943.

Visto que el artículo 653 del Reglamento General de Servicio (R. G. S. número 21) establece las normas para firmar los trámites que aseguran las relaciones funcionales entre superiores y subalternos, determinando que la firma del interesado será precedida por la especificación de su grado militar;

Considerando: que la providencia del superior al reglamentar tal disposición fué, según se desprende de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Octubre de 1928, mantener la firma autógrafa, repitiendo ésta en escritura a máquina a renglón seguido, a fin de evitar dudas sobre la identidad del funcionario firmante;

Considerando: que la obligación de autografiar el grado dilata el proceso de la firma sin ventaja alguna de carácter legal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 653 del Reglamento General de Servicio número 21, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 653. El subalterno o subordinado firmará y rubricará con su firma usual entera, precedida del grado escrito a máquina y a renglón siguiente debajo de su firma, se repetirá a máquina el nombre y apellido.

El superior firmará y rubricará los decretos y resoluciones con media firma, y las demás actuaciones con firma entera, ajustándose a las condiciones determinadas precedentemente. En todos los casos se encabezará la correspondencia, trámite o resolución, etc., con indicación de lugar y fecha."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Resolución. Se dispone sobre una permuta de inmuebles situados en Rocha

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 6290).

Montevideo, Diciembre 2 de 1943.

Vista la resolución administrativa de fecha 11 de Mayo de 1936, relacionada con la permuta, por parte de la Intendencia Municipal de Rocha, de un predio señalado con el número 44 en el plano general de los terrenos del ejido de la Villa de Rocha, ubicado frente a la subcomisaría de Las Chacras, costado Sureste del carretero Rocha-Castillos, compuesto de un área de siete hectáreas siete mil cuarenta metros cuadrados, por la propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, empadronado con el número 91 de la manzana número 8, ubicada en las calles Río Branco y doctor Florencio Martínez Rodríguez, de la misma ciudad;

Considerando: que la Intendencia Municipal de Rocha, a pesar de haber transcurrido seis años, por diversas circunstancias, no ha remitido los datos que se le han solicitado para estar en condiciones de escriturar el inmueble de la referencia;

Atento a que disposiciones vigentes establecen que las propiedades que adquiere el Estado pueden escriturarse en los Departamentos de origen, simplificando de esta manera su tramitación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto el numeral 1.o de la resolución gubernativa de fecha 11 de Mayo de 1936, debiendo la Escribanía de Gobierno y Hacienda, devolver a esta Secretaría de Estado, todos los antecedentes que tenga en su poder, relacionados con esta permuta.

2.o Pasar todos los antecedentes relacionados con esta permuta al señor Fiscal Letrado Departamental de Rocha, para que se sirva tomar las disposiciones pertinentes a fin de proceder a su escrituración, de acuerdo con lo expuesto por la resolución gubernativa de fecha 11 de Mayo de 1936.

3.o Modificar el numeral 1.o de la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1939, en el sentido de designar al señor Jefe de la Unidad Militar destacada en Rocha, para que en representación del Poder Ejecutivo, suscriba la escritura a realizarse.

4.o El Ministerio de Defensa Nacional, se hará cargo de todos los gastos que demande esta escritura.

5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se confirma una desestimación en el registro de la marca "El Famoso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 1619,943.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud de registro de la marca denominativa "El Famoso", acta número 39958, formulada por el señor Alfredo Nicolini, de Paysandú, gestión que se desestimó por resolución de 8 de Octubre de 1943:

Resultando: que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado el interesado interpone recurso de reposición contra dicha resolución, dentro del término establecido en el artículo 13 de la ley número 9.956;

Considerando: que hay menciones genéricas, como expone Pouillet, que por la fuerza misma de las cosas forman parte del dominio público y cada fabricante tiene el derecho de servirse de esas palabras, empleadas para expresar un hecho cierto que tenga interés en llevar a conocimiento de todos; que sólo pueden constituir uno de los elementos de conjunto de la marca; lo que no significa

que bajo una forma especial dada a la denominación pueda concederse un derecho privativo; más en tal caso lo que constituiría la marca no sería la denominación en sí misma sino la forma emblemática que revistiere;

Considerando: que la ley de marcas establece en el inciso 4.º del artículo 2.º la prohibición de registrar como marcas las denominaciones comerciales o vulgares que expresen cualidades o atributos de los productos. Dicha prohibición se complementa por razones de hermenéutica a la establecida en el inciso 6.º de la propia disposición legal que prohibe conceder como marcas los términos que hayan pasado al uso general, y los signos que no sean de fantasía, definiendo éstos así: "los que no presenten características de novedad y especialidad";

Considerando: que una denominación general que pertenece a todo el mundo, no puede constiuir una propiedad particular, sino que es por su naturaleza del acervo del dominio público, fuera de que la falta de características de novedad y especialidad le quitan la calidad de término de fantasía requerido para constituir signo marcario;

Considerando: que al solicitar el registro no se invocó la calidad de "nombre comercial",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por el señor Alfredo Nicolini, de Paysandú, en los antecedentes de la solicitud de registro de la marca "El Famoso", acta número 39958, y confirmar la resolución de 8 de Octubre de 1943, por la que se desestimó dicha resolución.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se designan los Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial Mayor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1943.—Número 1987|942.

Atento a que el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales;

Atento a que de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 del mismo Código, se ha requerido la opinión del señor Fiscal de Corte, acerca del funcionario que deberá ejercer durante la Feria Judicial Mayor, las funciones del Ministerio Público y Fiscal, habiendo indicado al señor Fiscal de lo Civil de 3.er turno, doctor Juan Carlos Imhof,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para actuar durante la próxima Feria Judicial Mayor en el Departamento de la Capital, al señor Fiscal de lo Civil de 3.er turno, doctor Juan Carlos Imhof y dentro del grupo de Departamentos establecidos en el artículo 2.º del decreto de 18 de Julio de 1915, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Paysandú, Lavalleja, Río Negro, San José, Flores, Tacuarembó, Rocha y Treinta y Tres.

Art. 2.º El Fiscal que quede de turno durante la Feria, podrá solicitar licencia hasta por el término de treinta días, siempre que ella sea formulada dentro del primer mes de vencido el período de su actuación en ese carácter.

Art. 3.º Los señores Fiscales Letrados Departamentales en el primer día de apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haber reanudado sus tareas.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Decreto. Se declara que determinados funcionarios pasan a depender del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1943.

Vista esta gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por la cual solicita que sean puestos a su disposición de conformidad con lo establecido por el artículo 2.º de la ley de 8 de Abril de 1943, los siguientes funcionarios: Aida Osimani, José F. Molina Moyano, Irma Bautista y Alcáraz, Gladys Berazza y Serené Buenafama, que desempeñan los siguientes cargos en el Ministerio de Salud Pública: peón del Laboratorio Dorrego (División Administración), jornalero de la División Administración del Ministerio, jornalero del Laboratorio Dorrego (División Administración), jornalero del Laboratorio Dorrego (División Administración) y aprendiz de enfermera del Hosptal Maciel;

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.º, de la ley de 8 de Abril de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que de conformidad con el artículo 2.º de la ley de 8 de Abril de 1943 los funcionarios indicados en la parte expositiva de este decreto pasan a depender del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA.— ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se fija el horario de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1943.

Atento a lo manifestado por el Director de la Biblioteca Nacional, sobre la necesidad de implantar un horario especial que contemple los servicios extraordinarios que dicho organismo debe ofrecer al público;

Considerando: que ello corresponde, por estar entre las excepciones a que se refiere el artículo 2.º del decreto del 22 de Marzo de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Biblioteca Nacional, para que establezca dentro de sus oficinas el siguiente horario:

Todos los días, de 8 a 12 y 15 y de 18 a 22 horas. Los sábados, de 8 a 12 y de 14 a 17 y 30.

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

10

Resolución. Se fija el horario de funcionamiento del Museo Histórico Nacional y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1943.

Vista la nota del Museo Histórico Nacional, en que amparado en la excepción que establece el artículo 2.º del decreto 22 de Marzo de 1943, solicita horarios especiales para sus oficinas;

Considerando la razón que asiste a su petitorio ya que es evidente la calidad de los servicios extraordinarios que desarrolla;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Museo Histórico Nacional, para que funcione de acuerdo con el siguiente horario:

Oficinas: martes a sábado, desde las 8 a las 12 horas.

Salas de Exposición: martes a domingo, desde las 15 a las 19 horas.

Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo": martes, jueves y sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

91.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias solicitadas por los señores Senadores Avelino C. Brena y Alfeo Brum. (Concedidas).
4—Proyecto de ley del señor Senador doctor Roberto Berro con exposición de motivos por el que se dispone que los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.
5—Escuela de bibliotecnia anexa a la Universidad Proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo incluyendo su presupuesto. Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la próxima sesión.
6—Manifestaciones de la señora Senador doctora Pinto de Vidal sobre el impuesto del 1 o|o que grava las jubilaciones de las maestras que se acogieron a los beneficios de la ley que regla las pasividades de las maestras rurales.. Se refirió también a la campaña que están llevando a cabo los maestros a fin de lograr aumento de sueldos. Se resuelve pasar la versión taquigráfica de la parte primera de sus palabras a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.
7—A pedido del señor Senador doctor Forteza se resuelve solicitar del Ministerio de Industrias informes sobre la forma y el medio en que se desarrollan los trabajos del Instituto de Química Industrial.
8—El señor Senador doctor Canessa solicita que la Mesa adopte medidas pertinentes para que las citaciones de las Comisiones de que forma parte lleguen con suficiente anticipación a su domicilio.
9—Discusión del proyecto de ley que crea una Comisión encargada de coleccionar documentos relativos a la historia de Artigas. Se aprueba por unanimidad en primera general y particular. Supresión de la segunda. — Sanción Se resuelve que se edite en publicación especial el texto del proyecto de ley, su informe y los discursos pronunciados en Sala. Pasa a la Cámara de Representantes.
10—Se resuelve que después de la reunión de la Asamblea General se continúe sesionando hasta terminar con el estudio de la ley de Rebaja de Alquileres.
Vueltos a Sala se levanta la sesión por haber quedado sin quórum.

1

Siendo las 18 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demichelli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Seccolla, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Brum y Brena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley de 8 de mayo de 1942.

—Archívese.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para separar de su empleo al señor Juan José Mederos, Subinspector de Primera Clase de la Dirección General de Institutos Penales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se incorpora a la Universidad de la República, una Escuela de Bibliotecnia.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto disponiendo la entrega al Municipio de Montevideo, de la cantidad de quinientos mil pesos, con que atenderá el pago de las asignaciones de jornaleros a su servicio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se asciende al grado de Capitán y reincorpora a la situación de actividad al Teniente 1.o retirado don Rolli Abdala.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Cámara, comunica que desechó las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta el 31 de diciembre del año en curso, resolviendo mantener su sanción primitiva.

—Téngase presente y pasen los antecedentes a la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita el pronto despacho de los proyectos de ley modificativos de las planillas presupuestales de los Registros de Traslaciones de Dominio y del actual de Embargos e Interdicciones, que pasará a ser Registro General de Inhibiciones.

—Téngase presente y pase a sus antecedentes.

Varios miembros de la Central y algunas filiales de la Concentración de Inquilinos y Arrendatarios, presentan un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre rebaja de alquileres.

—A sus antecedentes.

La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala para el año 1944.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Obras Públicas, devuelve el expediente relacionado con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al guardatren de los Ferrocarriles del Estado, señor Alberto Mario Barú Sosa, que le fué remitido a los efectos de dar vista al interesado, de acuerdo con el artículo 57 de la Constitución de la República.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la situación de desamparo en que se encuentran los obreros que se dedican a la recolección de materias primas para las fábricas de papel, vidrios y otros artículos y comunica que ha sido pasada a informe del Instituto Nacional de Viviendas Económicas en carácter de pronto despacho.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara Nacional de Comercio, invita al señor Presidente del Senado y a los señores Senadores, a la conferencia que el señor Ministro Plenipotenciario de Venezuela doctor don Enrique Tejera, pronunciará sobre el tema "El petróleo y Venezuela", el viernes 3 de diciembre a las 18 horas, en el salón de actos de la institución mencionada.

—Téngase presente

El Comité Ejecutivo de Reconocimiento al Maestro y Pro Cultura Popular solicita del Senado el aporte de su contribución para la erección del "Monumento al Maestro".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para designar al doctor José F. Arias, Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay y para proceder a la integración del Directorio de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado, con el señor don Nelson Carrasco.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El "Centro Almaceneros Minoristas", presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley por el que se establecen penalidades a los infractores de las disposiciones de la ley de Subsistencias.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza a modificar el horario para los comercios del interior.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para separar de su empleo al señor Francisco G. Fernández, Subinspector de Primera Clase del Cuerpo General de Vigilancia de los Institutos Penales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita acuerdo para designar en la calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor doctor Emilio Frugoni, y en la de Encargado de Negocios, al Director de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor don Nelson García Serrato.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

El señor Senador don Avelino C. Brena solicita licencia. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 29 de 1943.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

Vengo por la presente a solicitar de ese Alto Cuerpo, se me conceda la licencia para faltar a todas las sesiones que celebre durante el mes de diciembre, en virtud de tener que ausentarme del país.

Con tal motivo, saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Avelino C. Brena".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. (Afirmativa).

El señor Senador doctor Alfeo Brum solicita licencia. Léase.

(Se lee:)

"Presidente Guani. — Cámara de Senadores.

Solicito licencia faltar sesión mañana.

Atte. Alfeo Brum.

Pampa, noviembre 30 de 1943".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. (Afirmativa).

El señor Senador doctor Roberto Berro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.

Esta obligación rige para los patronos que utilicen los servicios de un número de cinco o más obreros o empleados, concediéndoseles un plazo de 180 días, —a partir de la promulgación de esta ley— para su debido cumplimiento.

Art. 2.o A los patronos que no cumpliesen con lo dispuesto en el artículo anterior les será aplicada, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, una multa de diez pesos por cada obrero no asegurado.

El trámite de las multas se hará siguiendo el régimen corriente establecido en la ley 10.004.

Art. 3.o El Banco de Seguros del Estado establecerá el régimen de primas para esta clase de seguros teniendo en cuenta el monto de los salarios y los riesgos inherentes a la actividad desempeñada, no con propósitos de lucro sino para hacer posible el cumplimiento de este servicio social sin que se ocasionen pérdidas al instituto asegurador.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Roberto Berro, Senador.

Montevideo, diciembre 1.o de 1943.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia dolorosa de haber ocurrido recientemente varios siniestros en los que perdieron la vida o fueron seriamente afectados en su salud un número crecido de obreros, ha puesto en evidencia la distinta situación en que frente a la desgracia se encuentran los siniestrados que están asegurados por sus patronos en el instituto oficial, el Banco de Seguros del Estado, y aquellos otros para quienes no se había llenado el elemental requisito de previsión.

La ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, promulgada en febrero de 1941, lo mismo que la ley original de noviembre de 1920, establecen categóricamente la responsabilidad civil del patrono frente a los accidentes que, en ocasión del desempeño de sus tareas, ocurrieren a sus obreros o empleados, pero no establecen la obligatoriedad del seguro, lo que determina que los obreros no asegurados deban recurrir para obtener los recursos necesarios para su asistencia y para compensación de una invalidez parcial o total que pudiese ocurrir, a una gestión lenta y penosa, sujeta no sólo a los trámites ordinarios de toda reclamación, sino también a la mayor o menor buena voluntad con que aprecie sus deberes morales el responsable legal de las consecuencias del accidente.

La deficiencia notoria de la ley estriba en la circunstancia de que nuestro país no ha articulado todavía la ley de seguro social obligatorio que unifique, armonice y haga fecundas todas las disposiciones dictadas en beneficio de los asalariados, protegiéndolos y amparándolos en la totalidad de los riesgos que ofrecen el trabajo y la vida. La falta de un instituto central se revela frecuentemente, y se irá haciendo sentir cada vez más conforme el progreso industrial —muy señalado en el país en estos dos últimos lustros,— vaya creando riqueza pero paralelamente aumentando el número y los riesgos de los trabajadores.

En el mes de enero de 1934 en una ley de reajustes jubilatorios, se establecía el seguro de invalidez, a cargo de la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos, buscando precisamente dar carácter de seguro obligatorio al riesgo de accidentes del trabajo, que naturalmente debe quedar a cargo exclusivo de los patronos, como lo establece invariablemente la legislación internacional.

No es del caso considerar las causas que dificultaron e [illegible]dieron el cumplimiento de las disposiciones de esta [illegible] ni tampoco creemos fuera conveniente reiterarlas aho[illegible] [illegible]do al Instituto de Jubilaciones y Pensiones una ma-

yor tarea, cuando se aprecia notoriamente las dificultades de organización y desarrollo con que desempeña los cometidos que le han sido conferidos por distintas leyes de previsión social.

En cambio, cuenta el Estado con un organismo oficial autónomo, el Banco de Seguros, estructurado dentro de las rígidas pragmáticas de los institutos bancarios y que para lo referente a las prestaciones debidas a los obreros accidentados en el trabajo, y allí asegurados, ha establecido una excelente organización financiera, médica y social, comprobada por todas aquellas personas que han tenido ocasión de utilizar sus servicios ya sea en carácter de aseguradores o asegurados, con motivo de previsión o de asistencia.

Nos parece, pues, que en el momento actual, suficiente sería establecer la obligatoriedad del seguro en esa institución oficial autónoma, que está en condiciones de atender debidamente el servicio social que le otorgamos, sin mayores erogaciones y con evidente beneficio para obreros y patronos.

Sería una fórmula de transición, que nos permitiría cumplir con los millares de obreros que en la actualidad están expuestos a los más dolorosos riesgos sin que la ley actual, a pesar de sus bondades, los ampare en la forma y el tiempo, en la oportunidad que exige el accidente trágico, siempre imprevisto y cruel.

En nuestro proyecto limitamos la obligatoriedad del seguro a los patronos que tengan cinco o más obreros o empleados a su cargo, porque nos ha parecido excesivo extenderla a todos los casos en que por ser muy reducido el número de asalariados y muy excepcionales los riesgos no hay una necesidad imperiosa de imponer dicha obligación.

Naturalmente que los patronos sensatamente previsores, aún en los casos de emplear muy escaso personal, inferior a cinco obreros, pueden, y seguramente lo harán en forma voluntaria, subrogar el gasto que demande la afiliación al Banco de Seguros del Estado, quedando así al margen de toda contingencia imprevista.

Finalmente, por el artículo 3.o se establece la necesidad de que el instituto asegurador elimine en la fijación del costo de las pólizas todo propósito de lucro, limitándose a fijar las primas mínimas que lo pongan a cubierto de graves pérdidas, pues como es lógico no se trata ni de hacer ganar al Banco, ni de perjudicarlo, sino hacer posible la realización oportuna del importante servicio social que representa el amparo contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La sencilla modificación que proponemos a la ley número 10.004 nos acercará al cumplimiento de los modernos y democráticos postulados de la seguridad social, y servirá también como excelente experiencia para la implantación definitiva en el Uruguay de la ley completa de seguros sociales obligatorios.

Montevideo, diciembre 1.o de 1943.

Roberto Berro, Senador."

5

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta del mensaje del Poder Ejecutivo referente a un proyecto de ley que crea una escuela de bibliotecnia anexa a la Universidad.

Ese proyecto de ley que incluye un pequeño presupuesto de $ 6.000.00, ha sido estudiado por la Comisión de Instrucción Pública y muy extensamente informado por el señor Senador Haedo.

Surgido del Senado y enviado al Poder Ejecutivo en virtud de disposiciones constitucionales que priva a este Cuerpo de toda iniciativa en materia de gastos no financiados, el mismo Poder Ejecutivo lo ha devuelto ahora, haciéndolo suyo.

Siendo así, señor Presidente, me permito proponer que este asunto se incluya en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Varias maestras jubiladas por la ley Narancio, que se conoce por "ley de las maestras madres", se han presentado a las legisladoras del Uruguay, para pedirnos que intervengamos en su favor, en razón de que se han jubilado con muy poco sueldo. Estas maestras se acogieron a los beneficios de esa ley, porque, como tenían hijos menores de edad, pudieron hacerlo muchas de ellas con pocos años de servicio, y sin recibir, por consecuencia, los beneficios del sueldo progresivo.

Ahora, esas maestras tienen un impuesto del 1 o|o, precisamente por no haber alcanzado los 25 años de servicio. La ley número 9.940 dispuso que se sacara ese gravamen del 1 o|o a todas las jubilaciones y pensiones que fueran servidas por Rentas Generales y por todas las Cajas en general.

Sin embargo, las maestras no gozan de ese beneficio en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 10.014, que establece que por cada año de servicio que falte para completar 25 años de servicio, se les quitará un 1 o|o.

Como el Parlamento no tiene iniciativa en ese sentido, desearía que lo que acabo de expresar pasara a los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, para que, si fuera posible, llegado el momento oportuno, se atendiera esta situación. Las maestras, peticionantes son, más o menes ochenta. Entiendo que el haberse acogido a una ley de justicia para la mujer no debe servir para que se aplique una especie de multa sobre su sueldo.

Comprendo que la situación económica del país es grave; pero creo que todo lo que se haga en beneficio del maestro, se hace, en realidad, en bien del país.

Bien, señor Presidente: voy a aprovechar esta circunstancia para hablar en general, de la campaña que están llevando a cabo los maestros a fin de lograr un aumento de sueldo.

Esta campaña que se hace ahora, me recuerda, en cierto modo, la que se hizo en 1911, campaña de la que fué paladín un maestro y abogado, el doctor don Francisco Simón. El abogó mucho, en aquella época, por el aumento del sueldo de los maestros, que tenían, en verdad, un sueldo miserable. Ahora, resulta que a través de tantos años, los maestros vuelven a pedir una cosa perfectamente justa.

En realidad, mientras nos preocupamos del sueldo de los obreros del aumento de los salarios, en virtud de que el costo de la vida, así lo exige, los maestros están siempre esperando que alguien se acuerde de ellos. Se les quiere levantar un monumento; en buena hora sea; pero se olvida que son personas que tienen sus necesidaes, que deben tener una capacidad especial, que no pueden ir vestidos como los obreros, y que, luego de estudiar siete años, al educar a la niñez, fomentan la democracia en el país.

De manera, señor Presidente, que deseo, en esta ocasión, como miembro de este Cuerpo, que no ha tenido hasta ahora ocasión de hablar sobre este asunto, manifestar mi opinión personal. Está, sin duda alguna, en el ánimo de todos nosotros, que el deseo de mejorar el sueldo de los maestros es de toda justicia. Yo me pregunto, señor Presidente: ¿qué sueldo habría que pagarle al buen maestro y qué castigo habría que imponerle al que no supiera desempeñar su misión?

De modo que yo no tengo la pretensión de decir que el maestro, con cien pesos, está bien pago. Yo deseo que esos cien pesos sean solamente el punto de partida y ello sirva de estímulo para el maestro, que está viviendo, hoy, una vida miserable, con un sueldo que gana fácilmente cualquier empleado sin preparación.

Deseo manifestar que estoy completamente de acuerdo con la campaña que ellos están desarrollando en todo el país. De manera, pues, que, como maestra, aspiro a que el mayor éxito los acompañe en la campaña emprendida; y lo deseo, porque aspiro a que la democracia en mi país marche cada vez más adelante.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora Senador habrá concretado una moción?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Presidente: para que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, referentes a las maestras que se acogieron a los beneficios de la llamada "Ley Narancio", sea pasada a los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Pinto de Vidal, para que las palabras que acaba de pronunciar relativas a las maestras que se acogieron a los beneficios de la "Ley Narancio", sean pasadas a los Ministros de Instrucción Pública y Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

7

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra

En compañía del señor Representante Nacional don Carlos Massiotti Silveira y del señor Moltedo, miembro del Directorio de la Ancap, visitamos al Instituto de Química Industrial. Nuestra visita tendía a poder observar y poder interiorizarnos de la forma y del medio en que se desarrollan los trabajos en aquel Instituto Nacional.

En este momento, señor Presidente, no voy a abrir opinión respecto a las conclusiones a que llegué después de aquella visita; pero no puedo dejar pasar más tiempo, sin declarar que, cuando menos, en los ambientes de tres o cuatro de las ocho o nueve secciones industriales de aquella institución, el medio en que actúan los obreros es totalmente pernicioso para la salud de los mismos. Visitamos, por ejemplo, la fábrica de super fosfato; aparte de las emanaciones tóxicas que se producen esporádicamente, hay en aquel ambiente una enorme cantidad de polvo que el obrero está aspirando permanentemente, sin que se tomen las medidas necesarias para prever la posibilidad de las silicosis y afecciones pulmonares que son la consecuencia inmediata, cuando se respira, en esos medios nocivos, o de cualquier otra enfermedad de orden pulmonar, derivada de los mismos.

Visitamos las fábricas de ácido sulfúrico, de ácido nítrico y de ácido clorhídrico y en todas ellas, a pesar de que no estaban en el máximo de su funcionamiento había, evidentemente, en aquel ambiente, gran desprendimiento de gases, que si bien no pueden ser considerados tóxicos, eran de orden irritativo tal, que como médico, me asombra que los obreros y técnicos de aquellas fábricas, puedan resistir un trabajo permanente de ocho horas diarias.

No me voy a pronunciar respecto del fondo de la cuestión; mis palabras no tienen ningún significado de cargo a las autoridades de ninguna institución, pero las pronuncio, señor Presidente, solamente como un pequeño fundamento de la exposición y pedido de informes que voy a hacer por intermedio de la Mesa al señor Ministro de Industrias y Trabajo, reservándome para el momento que estructure la ley, que creo que será innecesario estructurar para defender la salud de los técnicos y de los obreros que trabajan en el Instituto de Química Industrial, así como en aquellos institutos en los cuales los obreros, actúan en medios nocivos. Esos informes son necesarios a fin de estructurar la ley que defienda su salud y establecer todas las medidas de previsión social y profilaxis médica necesarias para que sobrelleven mejor todas las cargas que derivan de la actividad de trabajo a que se dedican.

En consecuencia, señor Presidente, voy a pasar a la Mesa el pedido de informes que dice así:

"Señor Presidente del Senado:

De acuerdo con el artículo 106 de la Constitución de la República, ruego a usted se sirva solicitar del Ministerio de Industrias los siguientes informes que necesito para fines exclusivamente legislativos:

1.° Número de funcionarios administrativos, técnicos y obreros del Instituto de Química Industrial.
2.° Con respecto al personal obrero, cuántos figuran en el presupuesto permanente de la institución y cuántos a jornal.
3.° Si existe algún régimen de excepción en lo referente a leyes de previsión social que ampare a dicho personal.
4.° Relación de las licencias por enfermedad en los tres últimos años, a ser posible, con especificación de causal y tiempo de cada una de ellas: a) del personal administrativo; b) del personal técnico y obrero.
5.° Qué medidas de orden profiláctico se toman para proteger a los empleados y obreros que actúan en las distintas fábricas en ambientes considerados nocivos.
6.° Si existe un servicio médico de asistencia y clínica preventiva dependiendo exclusivamente del Instituto.
7.° Presupuesto de sueldos: a) personal administrativo; b) personal técnico; c) personal obrero. Para estos últimos cuánto es el monto de sueldos incluído en el presupuesto permanente y cuánto se paga por el presupuesto eventual. (En este último caso, relación de los tres últimos años).

Voy a pasar a la mesa este pedido de informes, y, vuelvo a declarar, que lo hago con fines exclusivamente legislativos. Por ahora no estoy facultado para hacer la crítica de la situación en que se encuentran los obreros; pero mucho me temo que las tengamos que hacer seria y fuertemente. No atribuyo culpa a nadie, pero sí, es evidente que hay que tomar medidas para proteger la salud de todos los que trabajan en el Instituto de Química Industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará al Ministerio de Industrias y Trabajo el pedido de informes que solicita el señor Senador Forteza.

8

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Ha sido preocupación mía, en todas las Legislaturas que he integrado, concurrir asiduamente a todas las sesiones de las Comisiones para las cuales he sido designado; pero como actualmente, por un factor que me es totalmente ajeno, he dejado de concurrir, pocas veces, felizmente, a las Comisiones de que formo parte, deseo públicamente puntualizar las circunstancias que por cierto no me son imputables. En virtud de domiciliarme alejado de la Capital, las citaciones para las sesiones, pese a mis reiterados pedidos de que se efectúen por teléfono, se efectúan por correo, y llegan a mi domicilio dos o tres horas después de la indicada para la inicaición de las sesiones pertinentes.

Por otro conducto, me he podido enterar, así como también, por haber asistido a sesiones anteriores, de la fecha y de la hora de esas sesiones que se realizan y esa circunstancia me ha permitido concurrir, muchas veces; pero como el hecho anotado se repite, solicito de la Mesa adopte las medidas pertinentes para que con suficiente anticipación reciba las citaciones o comunicaciones a mi domicilio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tratará, señor Senador, de corregir ese defecto que usted acaba de señalar.

9

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se entrará a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley creando una Comisión encargada de coleccionar documentos relativos a la historia de artigas.

—Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 209 de 1943. — Anexo I al Repartido N.o 60 de 1943).

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión, cumpliendo la resolución del Senado de fecha 17 del corriente, ha revisado el primitivo proyecto, dedicando especial atención a las sugestiones formuladas en Sala y de modo particular por el señor Senador Felipe Ferreiro, reiteradas y ampliadas en el seno de esta Comisión.

El estudio de los artículos propuestos por el Senador Ferreiro, apoyados por la Comisión y por el propio Senador Gallinal, determinó a la Comisión a redactar el proyecto sustitutivo que se remite al Senado y sobre cuyos detalles esenciales se resolvió producir informe escrito con el fin de ilustrar la consideración de iniciativa de tan vasta trascendenca, que ha contado con el voto unánime de todos sus miembros.

Este proyecto sustitutivo no altera el propósito del señor Senador Gustavo Gallinal, autor de la iniciativa original, sino que lo amplía, y perfecciona mediante disposiciones que facilitan su ejecución, asegurando, puede decirse, la eficacia del primer pase serio y ordenado que el Estado va a dar en el sentido de estructurar la historia documentada de quien es no sólo el Prócer máximo de la nacionalidad, sino el exponente representativo del sentimiento republicano democrático del Continente americano. Se justifica así que la Comisión, sobre el fondo del tema, mantenga las conclusiones de su informe anterior y dé al presente el carácter de complementario.

Artículo 1.o

Atendiendo a sugestiones del señor Senador Ferreiro, procura en su redacción definir el contenido de la ley, encarándola como un acto de Gobierno, determinado por la importancia de la nación, dueña ya de la necesaria madurez para ofrecer a propios y extraños la historia del período generador de su personalidad, del cual es figura dominante Artigas, que con su pensamiento, su vida y su espada, creó la República y señaló el rumbo imperecedero de su integral desenvolvimiento. La Comisión considera definitivamente consagrada la figura de Artigas y sin creer que ningún documento, desconocido hasta el presente, pueda modificarla, estima llegada la hora de compilar y publicar todo lo existente, relacionado con su vida, su obra y su tiempo, a fin de obtener sitio condigno de su jerarquía en el concepto universal.

Artículo 2.o

Ha sido proyectado de acuerdo con las observacaiones del señor Senador Ferreiro tendientes a la estructuración más completa de la ley. La alta jerarquía de la publicación

se precisa al darle el carácter de edición nacional. El título general establecido, sigue todos los precedentes en obras de su índole. Se ha fijado prudencialmente el número de tiraje de cada volumen para que la Comisión Honoraria que se encargará de la publicación, pueda trazar de antemano y con segura firmeza, las normas y planes pertinentes de distribución.

Artículo 3.o

Atendiendo a observaciones hechas en el Senado por los señores Senadores Arroyo Torres y Batlle Pacheco se ha modificado el modo de integración de la Comisión Honoraria, ya establecida en el proyecto del señor Senador Gallinal, que tendrá a su cargo el cumplimiento de la voluntad legislativa, que en pocos casos como en el presente, expresa de modo cabal la voluntad de la nación, puesto que Artigas, a los méritos insignes de su obra fundadora, agrega el no menos esclarecdo de unificar el sentimiento y la devoción de los orientales. Por ellos se consideró conveniente que el mayor número de entidades representativas y especializadas tomen sobre sí, la responsabilidad de compilar y publicar lo relacionado con su vida pública y privada.

El deseo de rendir un homenaje al ciudadano, de los que viven, que en la prensa y en el libro ha proyectado mayor luz sobre la figura del Héroe y más ha contribuído a acelerar el proceso de su total rehabilitación histórica, justifica el hecho excepcional de que en la ley se establezca que debe presidir la Comisión el doctor Eduardo Acevedo. La entidad de la misma y la significación que adquiere con la tarea que se le encomienda, explica la necesidad de que la integren un Senador y un Representante Nacional; y la índole eminentemente técnica de su funcionamiento, que formen parte de ella un delegado del Instituto Histórico y Geográfico, un profesor de historia —cuya elección se confía al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria— y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación; y la proyección internacional que por la propia importancia del tema, tendrá la labor de esta Comisión, presta fundamento razonable a la inclusión de un delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual que funciona en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En este artículo se prevé el caso de vacancia del cargo de Presidente y se confía al Poder Ejecutivo la misión de designar reemplazante, indicándose, además, que si por enfermedad, recargo de tareas o cualquier otro impedimento no estén en condiciones de actuar en esta Comisión los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General, automáticamente sean subrogados por los Subdirectores respectivos de dichas instituciones.

Artículo 4.o

Figuraba en el proyecto primitivo del señor Senador Gallinal. Ahora apenas se ha retocado su texto para armonizarlo con los artículos nuevos y por indicación del señor Senador Ferreiro se le agregó el párrafo referente a la adopción con preferencia del procedimiento de foto-copias.

Artículo 5.o

Este artículo es nuevo y se proyectó en Comisión por ella y sus colaboradores los señores Senadores Gallinal y Ferreiro recogiendo el común sentir de que una obra de la índole de la presente debe en lo posible sobrepasar el grado de mera —aunque valiosa— compilación de documentos para que su atractivo y de consiguiente su mayor circulación sea permanente y seguro aún entre las personas que no sientan definida vocación por el estudio de nuestro pasado. Las anotaciones a los documentos que lo requieran para su más fácil interpretación; los índices sistemáticos que permiten el rápido manejo de la publicación y sobre todo, las "advertencias" o capítulos de introducción al texto documentario, que anticipan el contenido y juicio del mismo y excitan a su lectura, tienden a lograr dicho deseable desiderátum. Se ha creído oportuno y conveniente señalárselo en forma expresa a la Comisión para munirla de una facultad que si no se establece podría ser dudosa.

Artículo 6.o

Este artículo establece resguardos imprescindibles que eviten el deslizamiento de la Comisión hacia un nuevo órgano burocrático y por ello se establece la prohibición terminante de nombrar empleados administrativos y de confiar a persona alguna funciones de carácter permanente, vale decir que el hecho de colaborar en las tareas de la Comisión ya sea en forma honoraria o remunerada no configura ningún derecho a reclamar situaciones dentro del Presupuesto General de Gastos, puesto que en ningún momento ni el autor del proyecto ni los que aconsejan su sanción han pensado estabilizarla como un instituto nuevo dentro de la Administración General. Las disposiciones complementarias de este artículo confirman tal orientación y a ese efecto se faculta para remunerar a las personas que envíen a los archivos nacionales y extranjeros únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, vale decir, que se trata de simple contratación de servicios y en manera alguna de creación de cargos públicos. A fin de prevenir contra posibles abusos o desviaciones se impone a la Comisión la obligación de ratificar anualmente las designaciones que haga. En cuanto a los funcionarios utilizados para realizar la búsqueda, copia e investigación de documentos en el exterior, se les reconoce el derecho de retener su cargo con goce de sueldo mientras cumplen la tarea que les sea encomendada, además de la remuneración extraordinaria que la Comisión considere conveniente fijarles.

Artículo 7.o

Establece garantías complementarias de las enunciadas en el artículo anterior. Las personas enviadas al exterior deben consagrarse a las tareas que les serán atribuídas, vale decir evitar concesiones tendientes a favorecer a quienes salen al exterior por motivos ajenos a los específicamente atribuídos a esta Comisión. Sin perjuicio de que honorariamente puedan ser utilizados los servicios de aquéllos que deseen colaborar en obra tan noble y desinteresada, de verdadero aliento patriótico, no podrá remunerarse ningún esfuerzo personal que no se consagre de modo dominante a la misión que le sea encomendada. Y por ello se agrega la obligación de informar trimestralmente de la marcha de los trabajos realizados y de remitir dichos informes por medio de las Misiones Diplomáticas y Consulados del país, a fin de que queden constancias expresas de esos envíos, evitando así los posibles desvíos funcionales y la irresponsabilidad, frecuentes en actividades de esta índole.

Artículo 8.o

El señor Senador Giambruno apoyado en primer término por el señor Senador Zavala Muniz y luego por los demás miembros de la Comisión y sus colaboradores ocasionales, los señores Gallinal y Ferreiro, fué quien sugirió la disposición que aquí se articula con cierta estudiada vaguedad para darle a la Comisión Honoraria, la mayor libertad posible en lo que respecta al modo y forma de organizar los concursos de historia artiguista.

Artículo 9.o

Refiere a la financiación de la ley, que cuenta con la aprobación del Ministerio de Hacienda.

El producido del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación alcanzó en el quinquenio 1938-42 a $ 111.389.09, notándose un aumento sostenido, como que en 1938 correspondieron $ 18.380.53 y en 1942, $ 25.200.35. Datos obtenidos con respecto al ejercicio corriente, permiten asegurar que serán vertidos en Rentas Generales más de $ 17.000.00 que no han tenido destino.

La Comisión juzgó oportuno atribuir como recurso principal para el cumplimiento de esta ley la mitad de aquel producido anual, cantidad que oscilará entre $ 15 y 20.000.00.

Descontando que éste proyecto será sancionado antes de terminar el presente ejercicio, se acordó adjudicar para los primeros trabajos del organismo que se crea, la mitad de lo producido en 1943, de modo que el excedente que debería verterse en Rentas Generales, sea puesto a disposición de la Comisión Honoraria.

Los incisos B) y C) de este artículo adjudican al patrimonio de dicha Comisión el producido de la venta de ejemplares y las donaciones y legados que deseen hacer los particulares.

Artículo 10

Obvio resulta afirmar que para que la Comisión cumpla la misión que le confía esta ley, es indispensable que tenga asegurada, por imperio de la misma, la constante y decidida colaboración de todos los organismos del Estado; por eso además de disponerse que el Archivo General de la Nación habilite dentro de su local, sitio condigno para sede de la Comisión y que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social provea del personal administrativo necesario para su funcionamiento, se establece la obligatoriedad de dar toda clase de facilidades "a la Comisión y a las personas por ella designadas", para los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales y se hace deliberadamente la mención de los

mismos, para que no quede la menor duda de que todos, sin excepción, tienen el deber legal y moral de contribuir sin reticencias ni escrúpulos profesionales o administrativos a que se cumpla el designio del legislador, que es abrir de par en par las puertas de los archivos nacionales para compilar y luego publicar todo lo que refiera al Fundador de la Patria, contribuyendo así a que, como lo quería Rodó para Bolívar, "en la conciencia universal aparezca, como aparece clara en la nuestra, la magnitud de su gloria".

La Comisión finalmente deja constancia de los aportes hechos por el autor de la iniciativa Senador Gustavo Gallinal y por el señor Senador Felipe Ferreiro, a la redacción definitiva del proyecto sustitutivo, que se acompaña a este dictamen, cuya aprobación se aconseja por unanimidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de noviembre de 1943.

Eduardo Víctor Haedo, miembro informante. — Cyro Giambruno, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Justino Zavala Muniz. — Martín R. Echegoyen. — Daniel Castellanos. — José R. Moreno Zeballos.— Gustavo Gallinal. — Felipe Ferreiro.

(Cámara de Senadores. — División Comisiones).

Comisión de Instrucción Pública.

HISTORIA DE ARTIGAS

Proyecto definitivo articulado por la Comisión

Artículo 1.o Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y prócer de la Democracia Americana.

Art. 2.o El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas". De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producido ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación. Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3.o Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por:

El doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá.
Un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras a mayoría absoluta de votos;
Un delegado del Instituto Histórico y Geográfico;
Un delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual;
Un Profesor de Historia elegido por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, y
Los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación.

En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla.

Cuando alguno de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituídos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4.o La Comisión designará personas de reconocida competencia, acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los Archivos y Bibliotecas públicas y privadas de la República y del Exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas".

La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de foto-copias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales.

Los documentos, copias y foto-copias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5.o La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración, serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes.

Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6.° La Comisión no podrá designar empleados administrativos ni de carácter permanente. Las personas que envíen a los archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7.° Las personas enviadas a los archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que le sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8.° Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los Tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9.° Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producido del impuesto de Estampillas de Biblioteca en la parte correspondiene al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.
B) El producido de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2.°.
C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma, el personal administrativo necesario para su funcionamiento.

Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales, deberán dar todas las facilidades para que la Comisión, o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1943.

Cyro Giambruno, Miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, Miembro informante. — Felipe Ferreiro. — Gustavo Gallinal. Justino Zavala Muniz. — Isabel Pinto de Vidal. — Daniel Castellanos. — Martín R. Echegoyen. — José R. Moreno Zeballos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Yo deseo pronunciar unas pocas palabras para fundar mi voto.

Estamos frente a una noble iniciativa, avalada por un brillante informe; inicitiva que viene a punto de reparar un olvido que iba haciéndose ya, demasiado ostensible.

Yo entiendo, señor Presidente, que a las grandes figuras de la patria no sólo se las perpetúa en la memoria de los pueblos, inmortalizándolas en el mármol o en el bronce, sino que hay otros modos de hacerlo, acaso menos espectaculares, pero sin duda más definitivos!

Se les rinde también tributo insuperable, cuando se trae a una zona de luz, la impronta que dejó su actuación, impronta que se descubre sobre todo en los fondos documentales que vienen a ser —para el caso— como precisas huellas dactilares, que permiten identificar de manera

fiel, el genio de quien las imprimió y el estilo que supo dar a su vida!

Cuando se procede en esta forma, es cuando se echan bases más sólidas donde asentar la figura de una personalidad; y descansando sobre tan inconmovibles fundamentos, no resulta entonces coloso de pies de arcilla lo que se erige, sino figura estatuaria, capaz de ese sentido de perduración, a que alude Horacio, en su "aere perennius"!

No todos los protagonistas de la Historia resisten un análisis severo.

Pero Artigas, sí. Y aún añado, que sale engrandecido de la prueba.

La majestad de Artigas ha llegado a nuestras generaciones, de manera doble.

Hay ante todo, una deslumbrante fuente de captación para nosotros y es la heroica anécdocta de su vida, colmada de hechos extraordinarios que se suceden a lo largo de los tiempos más que difíciles en que le tocó actuar, y que forman la sublime trayectoria de una existencia desbordada de aventura, de patriotismo y de espíritu de sacrificio!

Esa anécdocta —que hiere nuestra fantasía— es lo que da una visión anticipada y si se quiere más llena de fulgor.

Pero además, el genio del Fundador de nuestra Nacionalidad, se corrobora en otras fuentes: en la fuente documental!

Esta no acciona ya resorte de la imaginación. Adusta y grave, es la que permite comprobar más que ninguna, cómo en Artigas se conjugan por modo emidente, acción y pensamiento!

Si su existencia fué un batallar sin tregua, también fué campo de meditación profunda.

El héroe que escribe al Cabildo de Santa Fé en 1818, "que el tiempo no le daba lugar a reflexiones, sino a obrar", pasa no obstante su fecunda vida, en hondas lucubraciones consagradas a la patria, a punto que de él nos quedan sentencias que se dijeran hechas para volar sobre los pueblos y sobre las edades!...

Esa fuente documental se encuentra hoy desperdigada a muchos vientos y por lo tanto sin posibilidad de tenerla reunida en un solo haz, exhibiéndose a todos los orientales, como ejemplo y guía.

El propósito que persigue el proyecto a estudio es precisamente recopilar tan abundante material disperso y en tal sentido, viene a tener alcance de magnífica recuperación que hará posible el conocimiento de nuevos perfiles de la figura prócer del patriarca, que hoy no abarcamos todavía en sus verdaderas dimensiones.

Por éso es tarea impostergable, convertir en ley este proyecto.

Es tarea urgente, espulgar los archivos, allegar todos los documentos artiguistas, agruparlos con criterio técnico, proceder a su estudio y tras un exhaustivo análisis, abordar esa prodigiosa "hora de síntesis" de que nos habla Fustel de Coulanges...

Tarea ardua, pero que atrae como pocas, porque en su desempeño, se sentirá latir a cada instante, el corazón de la patria!

Este proyecto, señor Presidente, tal como viene de Comisión, tiene líneas precisas que lo estructuran con visión moderna.

Fía su primordial y delicado cometido, a elementos expertos en esta clase de estudios.

Pero a la vez, contempla —en una bien lograda flexibilidad de sus disposiciones— el juego de otras iniciativas que merecen ponerlas en resalte.

Se trata en efecto, de dar cabida a la investigación privada, que se significa en este caso, en los esfuerzos que realizan en esferas de actividad que poco trascienden, aquellos estudiosos, apasionados por las disciplinas históricas, y que son con frecuencia meritísimos elementos de nuestras ciudades del interior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Son éstas, aportaciones que no se podían desdeñar y el proyecto las toma muy en cuenta creando así incentivos y estímulos dignos de todo encomio.

Esta iniciativa, bien conducida, dará los frutos que anhelamos.

Mal conducida, sería trabajo estéril. Y hago el distingo no ciertamente como augurio pesimista, sino para poner en claro que no es cosa de pensar que labor semejante, podría realizarse de cualquiera manera!

La investigación histórica tiene su técnica severa de la cual no es lícito apartarse.

Yo afirmo que una prenda segura de que fluirá por acertado cauce, es la presencia de nuestro eminente compatriota el doctor don Eduardo Acevedo, rigiendo los trabajos de la Comisión a crearse.

El campo en la materia es más que ancho. En él se abren ahora, rumbos nuevos. Y es así que actualmente, en zonas hasta hoy poco exploradas, se ofrecen al estudio, ciertas figuras que actuaron en los Estados Unidos de América, alrededor de la época en que vivió Artigas y cuyas ideas nos hacen pensar en posibles conexiones con las de nuestro prócer.

El nombre de Thomas Payne y el recuerdo de su obra: "Common Sense", acude a los labios.

Pero, señor Presidente, advierto que rebaso los límites de brevedad en que me propuse mantener esta exposición.

Si algo excusa el exceso, es la jerarquía del tema y el interés que despierta.

Termino, aquí, añadiendo que daré mi voto favorable a este proyecto, con la efusión de ánimo que merece una iniciativa tan alta, destinada a ir fijando cada vez con líneas más precisas, la figura excelsa del Fundador de nuestra Nacionalidad.

(Muy bien.)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Esta iniciativa, señor Presidente, del Senador doctor Gustavo Gallinal, es una iniciativa de indiscutible importancia.

Quiero demostrar la relación existente entre los actos que se efectuaron hace algún tiempo, y este brillante proyecto.

Abrigo, en consecuencia, la intención, señor Presidente, de demostrar en algunas expresiones y conceptos, las aspiraciones que continuamente se mueven en todas las esferas con respecto a la investigación sobre la actuación del General Artigas durante la campaña de emancipación.

Hace algún tiempo se formaba en la Asociación Cristiana de Jóvenes un Comité Artiguista, cuyo origen real radicó en la Usina y Teléfonos del Estado.

Varios funcionarios, entre los cuales se encontraba el que habla deseaban actualizar y consolidar con la verdad histórica la figura ilustre del primer Jefe de los Orientales.

Para ello, resolvió como medida inicial adquirir el parte de la Batalla de las Piedras.

Sería éste una especie de cimiento sobre el cual se construiría una obra que iría adquiriendo contornos más destacados a medida que los medios lo permitieran.

Se consiguió el documento a que aludo, marcándose la primera etapa de ese Comité que con tan buenos augurios se iniciara.

Más tarde, esa agrupación que tuve el honor de presidir, gestionó y obtuvo la promesa de crear una pensión para uno de los descendientes del General Artigas.

Este hecho acaba de tener sanción en el Senado al ser sometido a su consideración un proyecto por parte del Poder Ejecutivo.

En ese entonces, señor Presidente, yo expresaba en una conferencia radial, con motivo del aniversario de la batalla de Las Piedras, en nombre del Comité Artiguista, los siguientes conceptos:

"La entidad que yo presido, concreta una aspiración como base fundamental de su campaña inicial: desea que los documentos existentes con respecto a Artigas, en distintos países, sean recopilados para que con ellos pueda hacerse la historia auténtica del primer Jefe de los Orientales. Además, lucha con la esperanza de crear el Instituto Artiguista como una obra material y humana destinada a corporizar ante las generaciones del porvenir toda una época con sus impulsos diversos gestados en el misticismo de la fé ciudadana, en el espíritu de la ilusión cívica y en el heroísmo de nuestros antepasados.

Decía también que al ofrecer a la consideración pública la copia auténtica del fascímil militar de la Batalla de Las Piedras, entiende el Comité Artiguista implantar su piedra fundamental sobre la que ha de construirse una concepción totalmente patricia, toda una gesta gloriosa como una aurora iluminando lo que por muchos lustros, estuvo oculta en la latencia infecunda de la noche y en exilio impenetrable del olvido.

Es verdad que para juzgar a los hombres es necesario que trancurra el tiempo porque las pasiones van perdiendo su fuerza arrolladora ante la acción constante e inexorable de los años.

Cuando los campanarios que caracterizan los odios van cediendo lentamente en su primacía, la realidad va ascendiendo a su vez, va irguiéndose triunfalmente como un faro magestuoso en la cumbre de su vigor imponente para reinar desde las alturas sobre el valle ya cansado y vencido por la enjundia moral de la verdad y por el paso indestructible de la justicia.

Y agregaba, señor Presidente, que el Comité cuya existencia fué breve, pero que como las tempestades conmueven los elementos naturales, éste conmovía el ambiente moral aletargado desde mucho tiempo, para despertar una conciencia de responsabilidad hacia la figura máxima del

pretérito y un deseo expectante de hacer justicia en sus descendientes, hechos palpables en la presencia y en el gesto de esa juventud que se reunía con idéntica finalidad.

Decía, señor Presidente, en otro pasaje de la disertación a que aludo, que el Comité que yo presido está empeñado en la consecución de los documentos mencionados, como contribución invalorable a la auténtica exactitud histórica; por eso trabaja incansablemente en la creación del Instituto Artiguista, que como símbolo de una época, hablará permanentemente a la juventud encargada de consolidar la arquitectura social de la Nación.

Y antes de terminar el honor que se me dispensaba al ser intérprete oficial de esa juventud llena de respeto por los que cimentaron una nación que imaginamos eterna, recordaba la contextura moral de aquellos hombres cuando expresaba: en esa época heroica, —decía— había un respeto de los juramentos y a los compromisos contraídos, había una idea elevada de la hombría de bien, una concepción emanada de un respeto a los actos de sí mismo, una especie de devoción en la consecuencia absoluta entre los actos y los principios sustentados. Esta sinergia entre la acción y la idea, esta unidad, esta fervorosa consecuencia que hoy se va perdiendo era el cimiento indestructible del cumplimiento del deber, era el reflejo del alto sentido de la propia estimación. Los compromisos escritos de hoy constituyen un pálido reflejo de las palabras empeñadas ayer, los documentos actuales son papeles que se lleva el viento, las palabras en el pasado eran rocas vivientes mantenidas a la consideración del porvenir, eran letras de sangre grabadas en la conciencia que el himno reedita **"sabremos cumplir"**.

Y para terminar, señor Presidente, en este momento, el señor Senador Gallinal, sin conocer los antecedentes que acabo de mencionar, propone a este Alto Cuerpo de Gobierno la creación de una Comisión encargada de coleccionar los documentos relativos al General Artigas, que existan en los archivos nacionales o extranjeros.

Esta coincidencia en los anhelos y esperanzas con respecto, en este caso a un hombre, muestra con evidencia, que un deseo incontenido de reivindicación y de justicia, marca rumbos permanentemente en la conciencia de todos los hijos del país.

Es, podríamos decir, una cadena con eslabones plenos de patriotismo, es un collar cuyas perlas invisibles son formadas por el concepto del deber individual rebosante todas ellas de gratitud infinita a las generaciones de ayer.

Es, en consecuencia, por encima de las discrepancias políticas, por encima de los credos que se mueven en este caso los hombres, es una atmósfera en cuyo ambiente se respira el aire puro y vivificante de los sentimientos por donde se encauzan los superiores intereses de la República.

Esos son los poderosos motivos, señor Presidente, por los que he suscrito complacido este proyecto que yo modestamente considero grande en la actualidad y de proyecciones aún mayores en la cultura y en la conciencia de las generaciones que vienen.

He dicho.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR GALLINAL. — No haría uso de la palabra, sobre todo después del excelente informe de la Comisión y de los discursos elocuentes de los señores Senadores Moreno Zeballos y Castellanos, si no tuviera que cumplir un deber de lealtad.

La idea de recoger, de compilar los documentos relativos a la historia de Artigas, idea a la que este proyecto da forma revistiéndola de caracteres nacionales, y proyectándola con proporciones monumentales, dignas de la gran figura de Artigas, ha tenido quienes la hayan acariciado antes de que viniera a concretarse en este proyecto de ley. Entre los estudiosos que han soñado con la realización de esta obra, quiero mencionar al grupo de intelectuales a cuyas actividades se refería hace un momento el señor Senador Moreno Zeballos; entre ellos figuraba un joven profesor de nuestra Universidad, el señor Ariosto Fernández, que ha dedicado largas veladas a la búsqueda y al estudio fervorosos en los archivos nacionales y en los archivos extranjeros de todo lo que se refiere a la historia de Artigas.

En estos mismos momentos, otro grupo de compatriotas con vocación de estudiosos, proyecta la fundación de un Instituto de estudios Artiguistas; su propulsor es el señor Carlos Dubra; ha llegado a mis manos, al comenzar la sesión, un estatuto o reglamento que aún no he tenido tiempo de leer y que define los fines de su fundación. Esta idea tiene, pues, precedentes, y ha suscitado esfuerzos desinteresados a los que rindo un justo tributo al mencionarlos en esta sesión del Senado.

La publicación de la compilación documental Artiguista, que tuve el honor de iniciar, será el término y la culminación de un largo proceso de investigación, de trabajo intelectual o de polémica, en la cual han colaborado los hombres más insignes que en nuestro país se han dedicado a los estudios históricos y cuyos nombres acuden a todas las memorias. Como necesario y digno complemento de toda esa obra de pensamiento, como coronamiento de esa suma de labor, publicaremos esta obra nacional en la que serán reunidos los antecedentes y documentos que iluminan la historia de Artigas y de su época, constituyendo, sin duda ninguna, el más sólido e imperecedero monumento que, en la hora presente pueda el país levantar para honrar a su héroe máximo. No se puede ambicionar construirlo con más nobles materiales, porque aún más noble que el mármol o que el bronce, será el pensamiento original, vivo, del fundador de nuestra nacionalidad.

La era polémica primitiva, de polémicas locales, en lo que se refiere a la personalidad de Artigas, puede considerarse clausurada para nosotros. La personalidad prócer de Artigas se yergue por sobre las fronteras señoreando cada día un escenario histórico más vasto. Pero, ni han terminado ni tendrán término la agitación, el choque, la remoción de ideas en torno a su figura, como no se cierran en torno a ninguna personalidad creadora, cuyos actos y cuyos pensamientos se proyectan hacia el porvenir.

La historia —y rozo un tema que en otra ocasión daría lugar para muy agradable y sugestivo cambio de ideas con respecto al informe de la Comisión— la historia no ha dicho aún su palabra definitiva, sobre la personalidad de Artigas, aunque su grandeza esté definitivamente consagrada.

La historia no pronuncia nunca palabras definitivas. La verdad histórica, como toda verdad científica, tiene un núcleo de relatividad; envuelve nociones en evolución, en constante desenvolvimiento y en permanente progreso. No ha dicho la historia su palabra definitiva. No cesará la agitación renovadora en los planos más elevados del pensamiento, en torno a estas figuras extraordinarias a las que las generaciones se acercarán con acrecido interés y ascendiente admiración. Porque el destino de estos hombres, después de la muerte, no es de quietud y de inmovilidad, como no lo fué en vida, sino de permanente lucha en pos de esos mismos ideales por los que lucharon durante su trayectoria terrena. Lo que las espera en las consagraciones de la gloria, no es el silencio de la tumba. Escribir sus historias o colaborar en ellas, no es poner una inscripción en una lápida sepulcral, por más gloriosa que sea. Se seguirá luchando en torno de ellos, mientras su pensamiento esté vivo, entrañado como activo fermento en la conciencia de los pueblos de los que fueron en vida conductores, y siguen siendo más allá de la muerte guías y maestros.

Como todo pensamiento vivo, el pensamiento de Artigas, despertará encontradas corrientes de odio o de amor mientras tenga fecundidad para mover a las almas; será un elemento de progreso vital en el seno de la sociedad, un germen dinámico, cuya virtud no se agotará.

Las generaciones venideras lo verán a una nueva luz que nosotros no hemos conocido. Las ideas por las que se sacrificó, como la idea del federalismo, tendrán insospechadas proyecciones en las conciencias de los pueblos que constituyen la comunidad moral de hispano-américa, cuyas naciones se acercan moviéndose en las órbitas seculares de sus destinos hacia fórmulas o concepciones enteramente nuevas que acaso solamente fueron vislumbradas o adivinadas por el pensamiento genial de los fundadores visionarios de la era de la independencia, como Artigas y como Bolívar.

Los documentos en los que están estampadas las huellas directas de la acción y del pensamiento de Artigas, no interesan sólo a los que estudian el pasado; atraen también a los que viven en la lucha del presente y a los que piensan en las luchas del porvenir. Pasado, presente y porvenir, se vinculan en la unidad indestructible de la tradición nacional que tiene por centro a Artigas. La publicación de esta colección —aunque nosotros hayamos adoptado, como debíamos hacerlo, todas las medidas para ella se realice con la más acendrada pulcritud técnica— no está solamente destinada a los historiadores y a los técnicos, a los estudiosos del pasado. Asume un sentido más alto, y entendiéndolo así, propuse la iniciativa consagrada en este proyecto a la consideración del Senado. Su sentido envuelve una triple afirmación de cosas vivas, de trascendental y perdurable valor: una afirmación de carácter nacional, una afirmación de carácter americano y una afirmación de carácter democrático.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente, hago uso de la palabra, desde luego, no para ilustrar con ella el pensamiento del Senado, ya de suyo y tan espontáneamente ilus-

trado, en cuanto al proyecto de ley que estamos tratando. Más aún, ilustrado por la iniciativa original del doctor Gallinal y por el brillante informe producido por el señor Senador Haedo, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública. Tampoco, desde luego, señor Presidente, con la pretensión, siquiera, de agregar palabra más, al justo homenaje que las elocuentes expresiones de los señores Senadores acaban de rendir a la figura de Artigas.

Sólo quiero, señor Presidente, que al votarse este proyecto de ley, no parezca que el silencio con que toda la bancada batllista va a prestarle su voto, es un silencio de fría aprobación. Mis palabras quieren eso; expresar de modo categórico, nuestra adhesión absoluta a este homenaje que se rinde al hombre que yo considero una de las más altas cumbres morales de América.

Estoy seguro de que interpretamos así no sólo el pensamiento de la bancada de Senadores batllistas, sino el unánime pensamiento del partido.

La historia, señor Presidente, como decía con tanta razón el señor Senador Gallinal, es una ciencia evolucionando continuamente. Y la historia de Artigas, su figura, atraviesa esas etapas de evolución del pensamiento científico y de la crítica filosófica de la historia, cada vez más triunfalmente.

Desde la época de nuestra infancia, en que el concepto del individualismo liberal hacía de Artigas la cumbre de una expresión moral en el país, hasta esta hora en que el concepto del materialismo histórico tiende a imponerse en la conciencia crítica del mundo, la figura de Artigas, atraviesa la crítica de estas dos posiciones agrandándose y superándose continuamente.

Señor Presidente: confieso que en este instante en que hablo de Artigas, tengo que poner toda mi voluntad para que una traidora elocuencia no ponga un acento pueril en un pensamiento tan conmovido como el que exalta mi conciencia al evocar la personalidad de Artigas.

Tengo para mí, que si hay una expresión típicamente americana, si hay algo que define nuestro pasado, si hay algo que expresa nuestro presente, y si algo existe como huella abierta hacia el porvenir, es eso: la perenne lección de Artigas; de él, que nacido en una clase y en un medio social, educado en una idea, en un círculo reducido de ideas, supo traspasar la clase en que nació y se crió, ensanchar su círculo y palpar con la bondad de su ternura ilimitada, el oscuro y cálido dolor de su pueblo, y ser él, la síntesis de sus virtudes y el brazo armado de su esperanza.

Para mí, señor Presidente, Artigas es mucho más que la figura del pasado, y aún mismo que la figura del presente: Es la figura del porvenir.

Cuando era niño, oí narrar de labios de una mujer campesina, centenaria ya, una escena del éxodo al cual ella había sido llevada en los brazos de su madre.

Hasta la lejanía de Cerro Largo llegó, más que por voz de chasque, parecería, por las alas del viento, el llamado de Artigas. Era la hora del abandono, del quebrantamiento y del dolor; parecería perdida, entonces, toda esperanza.

Tengo todavía en los ojos, la imagen que las palabras de la anciana gravaron en mi espíritu; era una perdida estancia de la frontera de Cerro Largo; ella recordaba los callados movimientos de sus mayores, reuniendo todo lo que era posible llevar en las carretas, y aquello que no podía ser conducido, lo que más se amaba, guardado en los viejos arcones, depositados en fosos abiertos en los amplios patios de la estancia; y lo otro, lo que no por superfluo menos querido, con la casa incendiada. Y en el rojo atardecer del campo, el vivo rojo de la estancia incendiada, como un llamado, como un clamor; como la voz de un pueblo que prefiere así, ser llama viva en el espacio, antes que frente humillada en la esclavitud y en la servidumbre.

Cualquiera otra cosa que luego conocí de Artigas, cualquiera otra grandeza, nunca me pareció tan grande ni tan alta, como esta suya; de tener, así, al viento por mensajero sin palabras, para levantar tras su huella a un pueblo y conducirlo a un destierro, guardando entre sus brazos, su propia libertad.

Nosotros votamos esta ley —y yo personalmente— con la esperanza, señor Presidente, de que, de la lectura de sus cartas, de su propia palabra en el porvenir, Artigas, de nuevo, hasta los cuatro horizontes del país, como en el éxodo, desde la lejanía, nos siga llamando hacia los caminos por la conquista de la libertad y de la justicia.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco las referencias hechas por los señores Senadores al sencillo informe que he tenido el placer de redactar. Todo el mérito es de la iniciativa originaria del señor Senador Gallinal, ampliada y completada por nuestro ilustre colega el señor Senador Ferreiro.

En el informe he expuesto mi pensamiento sobre el tema que, en lo esencial, comparten todos los miembros de nuestro sector, y creemos dejar así, con él, fijada nuestra adhesión a esta iniciativa. Las elocuentes expresiones de los señores Senadores obligan, simplemente, a decir dos palabras más.

Yo tomé con simpatía este proyecto. Desde el primer momento lo juzgué un acto de intrepidez, de valentía, de unificación del sentimiento nacional, muy necesario, ahora más que nunca, en que el avance y predominio de ideales exóticos ponen en peligro el concepto de la patria, el noble fanatismo de la heredad común, que deseamos, por nosotros y por los que vienen, que asiente, no sobre un sueño, que al decir de Ortega, es una manera de "imaginar que se hace algo sin hacerlo", sino en la expresión cabal de los documentos, de la verdad histórica, de la auténtica, no de la dictada o acomodada por la pasión o el interés porque si bien la patria es un sentimiento grande, es también una realidad en constante riesgo, que hay que atarla al pasado con seriedad y con el don austero que la singularice y le dé fuerza para resistir, incontaminada, el avance del tiempo, el cambio de los sistemas políticos y las trasmutaciones de un mundo convulsionado.

He dicho que era un proyecto intrépido, valiente. Así es. Nosotros no creemos ya que hay que reivindicar a Artigas.

(Apoyados).

Este proyecto consagra esta verdad. Estamos seguros de que ningún documento que pueda aparecer, nos hará modificar el concepto que tenemos sobre el fundador de la nacionalidad. Si bien, como decía el señor Senador Gallinal, ha terminado la etapa polémica, en el ajustado sentido que él le daba, no tenemos y, por el contrario, la deseamos, que subsista, con respecto a las proyecciones de su obra, a la afirmación de sus ideales políticos, todavía no alcanzados integralmente.

Para nosotros, no habría más que buscar en la historia de Artigas, si no fuera necesario, como lo es, mostrar a las nuevas generaciones y a la opinión extraña, en toda su dimensión, cómo el Uruguay no es fruto de una rebelde altanería, ni la caprichosa segregación de una gran unidad, ni el fruto del designio ajeno, como tanto se ha repetido, sino la consecuencia del sacrificio de un pueblo que quiso ser libre, movido por un conductor que lo dirigió y lo interpretó; que no es una creación artificial que necesita buscar fuera de ella la luz que requieren los pueblos para reconocerse, sino que es la creación de un Caudillo de alma grande que, con su pensamiento, su vida y su obra, compuso la más completa síntesis heroica del continente americano, a la que embellece el friso griego de sus tantas veces incomprendido exilio en la noble tierra paraguaya.

Interpretando y completando el pensamiento del señor Senador Zavala Muniz, conviene decir que Artigas tiene todavía una tarea que hacer. Con ser grande su vida, es mayor aún la sobrevida que posee su obra, su pensmiento y su ejemplo.

Artigas tiene todavía mucho que hacer. Ya realiza entre nosotros —país agitado y tumultuoso en su pasión— una obra sedante e inmarcesible que tenemos que agradecerle. El nos unifica. Es ante el único que no planteamos ni admitimos disputas. Está inconmovible en el pensamiento y en el corazón de los orientales. Pero a poco, con ser mucho, quedaría reducida su obra si se la limitara a la creación material de la Patria. Lo admirable es que hizo eso y además dictó un decálogo para conducirla, enaltecido por la inspiración de fraternidad que lo anima, que, como voz sagrada del pasado es norma en la hora de la confusión, luz que nos ayuda a caminar, aún en las tinieblas...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Lo más hermoso de Artigas, no está en sus batallas, ni en su lucha por la libertad, ni en la visión profética del porvenir ni siquiera en su concepción política federalista de los pueblos americanos; está en su pasión nativa, autonómica, indomable, probada en los hechos y articulada, entre otras, en sus magníficas Instrucciones del año XIII, lección eterna de convivencia pacífica, tolerante e idealista.

La estatura real de su grandeza, la marca, no sólo el hecho de hacer una Nación con su sacrificio y con su sangre, sino en dejarle materiales espirituales y morales para que se desarrolle a través del tiempo, legándole como consigna de Dios el instinto de autonomía y de unidad, que le permite resistir, imperturbable, los embates de la pasión y de los intereses, de adentro y de afuera.

Escribiendo sobre Bolívar, preguntaba Rodó qué faltaba al Libertador para entrar como par en aquel "grupo supremo de héroes de la guerra, no más de diez o doce, que hizo la historia del mundo", si nada puede revelar de él "cosas no sabidas ni que depure o interprete de nuevo las que se saben". Y se respondía: "falta que se realce el

pedestal ¡Que subamos nosotros!", para que la estatua "descuelle junto a aquellas figuras universales y primeras que parecen más altas sólo porque están más altos que los nuestros los hombros de los pueblos que las levantan".

Debemos recoger para Artigas la reflexión del Maestro. Ningún documento disminuirá o acrecentará su gloria. Para enaltecer su categoría, lo que necesitamos es subir nosotros, hacer que por nuestra legislación, nuestra capacidad, nuestra cultura y nuestra educación puestas al servicio, en lo externo, de limpios ideales pacifistas, y en lo interno, de un gran sentimiento de fraternidad, fieles al mandato de la tradición artiguista, nos elevemos en el concepto universal al rango de nación libre e independiente capaz de realzar el pedestal de semejante estatua.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR GIAMBRUNO. — Solamente deseo expresar, señor Presidente, ya que mi nombre figura como miembro informante al pie del magnífico informe redactado por el señor Senador Haedo, que vamos a votar con emoción el proyecto de ley del cual es autor el señor Senador Gallinal.

En el transcurso de nuestra vida cívica, hemos recorrido el país, llevando, como un impulso acicateador, el recuerdo de nuestro prócer máximo, y hemos comprobado, en todas partes, que el ideario de Artigas, persiste y repercute, con energía patriótica, en toda la República; pero es menester, señor Presidente, que este proyecto de ley sea aprobado, porque si es verdad para nosotros, que Artigas fué, no solamente el fundador de nuestra nacionalidad, sino el que acarició y alimentó las ideas más preeclaras para su tiempo, es menester, repito, que el espíritu y la figura de Artigas, se destaque también en el plinto de toda América, para que pueda conversar con los grandes emancipadores del continente, que tuvieron un escenario mayor y aparecen rodeados de una aureola más brillante porque dejaron en su época a través de jornadas exitosas, hechos y palabras, que, a favor del ambiente dilatado y resonante hallaron un eco que no pudo tener nuestro patriarca.

Es cierto, señor Presidente, que ha pasado, por fortuna y para bien de la justicia histórica, la era polémica acerca de la figura de Artigas; pero es evidente que, todavía, en algunas regiones de América, las expresiones con respecto a nuestro fundador, no trascienden de las aulas y de los círculos diplomáticos, y no se ha fundido en el pueblo americano, el verdadero marco que debe alumbrar la figura de Artigas, y los verdaderos perfiles de este patriota que tradujo, por primera vez, la esperanza democrática de los jóvenes pueblos de Sud América.

Entiendo, señor Presidente, que la institución del Archivo Artigas, sabrá hacer florecer no sólo en nuestro país, sino precisamente en el extranjero la persistente robustez y el precursor pensamiento del ideario de Artigas que nosotros conocemos bien y que es necesario que resplandezca en forma perfecta, para colocar al Caudillo en el lugar que verdaderamente le corresponde de acuerdo con su jerarquía, en razón de su ideal y a tono con su acento patriótico y americanista.

Y habrá de lograr algo más: que los propios orientales hallen, en la ilustre memoria, numen tutelar que los oriente y ampare de esos errores que tuercen el destino de las naciones y que hacen la desdicha de los hijos.

Al votar este proyecto, formulamos una profunda aspiración: la de que el verbo sagrado que presidió un día, el advenimiento de las Provincias Unidas y quiso darles un destino de gloria, sirva, hoy y para siempre, el certero rumbo para las decisiones de nuestros gobernantes y de nuestra ciudadanía.

Que aquella rectitud ejemplar y aquella decorosa modestia, vuelvan a ser el título más alto de nuestra conducta interna y de nuestro prestigio internacional.

Por estas consideraciones, señor Presidente, nosotros vamos a votar complacidos el proyecto de ley presentado por el señor Senador Gallinal y en el cual quiero también destacar la valiosa intervención que ha tenido el distinguido colega Senador Ferreiro.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

He oído, señor Presidente, con toda religiosidad y atención las manifestaciones que se han hecho en Sala con referencia a este proyecto, y pienso que, en homenaje a la figura central del mismo y como un reconocimiento a sus autores y a los señores Miembros que han integrado la Comisión que lo ha estudiado, correspondería pedir al Senado, —y así lo hago— que este asunto se apruebe a libro cerrado.

(Apoyados.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo comparto los sentimientos del señor Senador, pero a pesar de ese entusiasmo, tengo que reconocer que constituiría, la proposición que se acaba de formular, una violación flagrante del reglamento, que no es posible violar deliberadamente.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo creo que el Senado lo puede resolver como un caso especial, y, señor Senador, hay precedentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el reglamento es terminante y no se puede modificar sobre tablas.

Yo pediría la opinión de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no cree que haya en el reglamento ninguna disposición que prohiba votar un proyecto a libro cerrado. Ahora, podría votarse el proyecto en general y en particular por unanimidad y sin discusión.

Someto, no obstante, a consideración del Senado, la proposición del señor Senador Bordaberry, aunque hago constar, nuevamente, que no conozco ninguna disposición del reglamento que prohiba votar un proyecto a libro cerrado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo, señor Presidente, puesto que parece ser el pensamiento unánime del Senado el que el señor Bordaberry ha expresado —y que, por otra parte, comparte el señor Senador Batlle— que, para obviar la dificultad reglamentaria, bastaría con que los señores Senadores votaran todo el proyecto en general y en particular sin discusión, aunque el señor Presidente lo ponga en discusión. El homenaje se rinde exactamente lo mismo.

SEÑOR BORDABERRY. — Acepto la proposición del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece muy razonable el procedimiento que indica el señor Senador Zavala Muniz.

Se va a votar si se procede a votar el proyecto en general y cada uno de los artículos, por unanimidad y sin discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión particular.

Si no hay observaciones, se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 2.º.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 3.º.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 4.º.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 5.º.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 6.º.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente, simplemente para una cuestión de detalle.

En donde se dice: "La Comisión no podrá designar empleados administrativos ni de carácter permanente.", debe decir: "La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios". Se desea evitar la confusión de empleados con carácter permanente con empleado de carácter administrativo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

(El artículo, con la modificación propuesta, es el siguiente:)

"Artículo 6.º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos anualmente".

—En discusión el artículo 7.º.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 8.º.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad.)

—En discusión el artículo 9.º.

SEÑOR HAEDO. — En este artículo, hay un error de copia. Donde dice "producido", debe decir "producto". Propongo que se modifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica el artículo, tal como lo propone el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: Unanimidad.)

(El artículo, con la modificación propuesta, es el siguiente:)

"Artículo 9.° Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de Estampillas de Biblioteca, en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2.°.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación."

—En discusión el artículo 10.

Si no hay observaciones se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

—El artículo 11 es de orden.

Queda, en consecuencia, aprobado el proyecto en primera discusión general y particular, sin observaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime lo segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: Unanimidad.**)

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una proposición complementaria, que creo que corresponde no sólo a la jerarquía del asunto sino, también, a la extraordinaria calidad de los discursos que en homenaje al fundador de nuestra nacionalidad hemos oído esta tarde.

Hago moción para que el Senado edite en publicación especial el texto de la ley, su informe y los discursos pronunciados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone, para que se edite la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: Unanimidad.**)

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como debemos pasar a Asamblea General, señor Presidente, hago moción para que, una vez terminada la sesión, volvamos a Sala y continuemos sesionando hasta terminar con el estudio de la ley de Rebaja de Alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa.**)

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace.)

(Vueltos a Sala.)

No habiendo número en Sala para continuar la sesión, ni en la casa, queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 55 minutos.)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 5.°, Apto. 3.°	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1631 (Carrasco)	40 03 12
Capuero Federico R.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 69
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 61
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1518	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 931	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Miércoles 5 de Enero de 1944 — Número 11181

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas, aceite mezcla de oliva y de maní o girasol en botellas o en latas de 2 litros, alpargatas loneta color yerba mate y color azul, azúcar molida, cigarrillos tabaco rubio, cigarrillos tabaco común, café molido en tarros de 1 y de 1|2 kilo, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, harina especial sacos 70 kilos, harina especial bolsitas 5 kilos, jabones de tocador, jabones de creolina, jabón común, mostaza Savora o similar, papel de estraza tamaño grande, papel higiénico, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) En.3-13446-v.en.14.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta				
De $	20.001.00	"	$	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "		"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: clavos de herrar números 6, 7 y número 8 corona o similar, mangos de fresno para martillo, limas chatas de 14 acero puntero de 12 1|2 mm., acero en trancha de 50 a 62 1|2 mm., mangos para marrones, raspa cascos de 14, 15 y 16, corta cascos, piedras de afilar con armazón completa, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.31-13445-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: calcetines color negro, calcetines color blanco, calcetines en colores y gustos surtidos, calcetines color yerba mate, calzoncillos en tela blanca, hilo blanco, negro y yerba mate números 16 al 50, medias de seda buena calidad, medias de seda artificial, crea en 1.50 y 2.00 de ancho, madrás, buzos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en al Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.31-13447-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesodos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13177-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, por el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13178-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: jabón amarillo, hilo color kakí números 40 y 50, cepillos con mangos para pisos, escobas, escobillones, producto para preparar jabón, naftalina, cepillos de

mano para piso, líquido para limpiar metales "Brasso" o similar, agua Jane o similar, soda cristal, líquido insecticida, soda cáustica, jabones Sapolio o similar, jabones "Bon Ami" o similar, con destino a stock de Almacenes por el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.24-13180-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 251.500 kilos de maíz, 170.000 kilos de paja para cama o espartillo, 1:132.500 kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13179-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 18.000 kilos de sémolín molido fino, con destino a la Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13181-v.en.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de "cocina de tropa" del cuartel del camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas el día 7 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.30-13408-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reconstrucción de las cornisas de fachada del edificio de Casa Central, que dan sobre la calle Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.30-13406-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|57

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 20.000 bolsas de arpillera de primer uso, para trigo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.30-13407-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|54

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del Tesoro en el local de la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1944, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13208-v.en.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|55

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras para la ventilación del Tesoro de la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13209-v.en.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 170

Se hace saber a los interesados que habiéndose solicitado prorrogar la apertura de la licitación número 170 (empaquetadura, hilo Palmetto y cinta de amianto), se ha resuelto acceder a ello por el término de treinta días, debiendo, en consecuencia, abrirse las propuestas el día 10 de Febrero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.4-13512-v.en.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Sala y Guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois (méritos).

Médico Ayudante del Servicio de Fisicoterapia del Hospital Pereira - Rossell (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día 2 de Febrero de 1944 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943.

(Cuenta corriente) En.3-13463-v.en.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 8 de 1944: hora 9 y 45, obras de habilitación en el sótano Servicio Doctor Morelli (Hospital Fermín Ferreira); 10, grasa de vaca (segundo llamado); 10 y 15, papel de embalaje (segundo llamado); 10 y 30, cajones de madera (segundo llamado); 10 y 45, cajas de cartón (segundo llamado); 11, venta de desperdicios, recortes, etc. papel (segundo llamado); 11 y 15, suministro de leche para la Colonia Bernardo Etchepare (segundo llamado); 11 y 30, construcción de boxes en la Sección Niños de la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 11 y 45, algodón laminado, Cif. o Fob. (tercer llamado); 12, cajas de cartón, Laboratorio Dorrego (segundo llamado).

Enero 10: hora 8 y 45, ferretería; 9, barraca; 9 y 15, electricidad; 9 y 30, vidrios; 9 y 45, tejidos; 10, carpintería; 10 y 15, pinturería.

Febrero 7: hora 8, Toracoscopio, Jacobeus, Umberich o Kremer G 16, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.31-13417-v.en.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado para niño y niña y lienzo liso para ropa interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros de la Institución, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Central del Consejo, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 10 de Enero de 1944 en las horas que se establecen:

Calzado: hora 10.
Lienzo: hora 10 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943.

(Cuenta corriente) En.3-13479-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fecha:

Licitación número 62. — Arenas: Enero 17, hora 9.

Licitación número 63. — "Portland Blanco".: Enero 17, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.30-13404-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Enero próximo a las 9.30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.31-13432-v.en.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a las siguientes licitaciones para los suministros que se indican más abajo, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1113 (tercer piso):

Licitación número 157. — Estopas de algodón y trapos viejos para limpieza. Apertura: 13 de Enero de 1944 a las 10 horas.

Licitación número 158. — Palas anchas. Apertura: 16 de Febrero de 1944 a las 11 horas.

Licitación número 159. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días y las horas indicadas más arriba. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.3-13476-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1961
Interruptores automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Febero de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 12 interruptores automáticos unipolares de 300 a 350 amperios y 550 voltios corriente continua, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.31-13414-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ESPINA, argentino, ingeniero civil, domiciliado a estos efectos en la avenida Agraciada número 3671, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un nuevo tipo de horno incinerador de basuras, del que se declara autor y del que deposita en duplicado los planos y memorias descriptivas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.30 En.4-13506-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILDA UTINGUASSU DE TAVARES, brasileña, compositora, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 247, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical

titulada "Nocturno N.o 1", para canto y piano, de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.30 En.4-13495-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

RAUL J. CRESPO VEIGA y JOSE LUIS GARCIA BALESTIE, uruguayos, empleados, domiciliado a estos efectos en la calle Colorado número 1712, de esta ciudad, en su carácter de Director y Redactor responsable, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la ilustración titulada "Municipales", así como del suplemento de la misma, de la que se declaran autores y de las que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.80 Dic.30-13413-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR", LIMITADA, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1393, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del lema "Primera Cadena Uruguaya de Radiodifusión", del que se declaran autores y primeros ejecutores, de lo que dejan constancia en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.90 Dic.28-13221-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VITIVINICOLA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle General Luna número 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase de propaganda "El Vino de las Familias", del que se declaran autores y de la que han depositado dos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.10 Dic.28-13222-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ATAULFO MARSICANO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un plan financiero de propaganda", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Dic.28-13215-v.en 10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO MARQUEZ, argentino, impresor, domiciliado en la calle Colonia número 894, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de Enrique Jardiel Poncela, titulada "Espérame en Siberia, vida mía", en su carácter de impresor de la misma, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.27-13204-v.en.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45. Año 1943" que se instruye por infracción aduanera y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.30-12315-v en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41420

Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SWISFRANC"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Dic.23-13114-v.en.5.

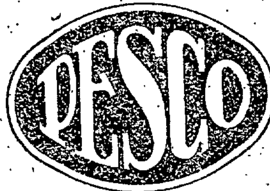
ACTA N.o 41468. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (únicamente creas y madrases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 En.31-13459-v.en 14.

ACTA N.o 41430. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha Bernardo C. Serventich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BES", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.3-13464-v.en.14.

ACTA N.o 41473. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Pescetto, Colombo y Compañía, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 En.3-13450-v.en.14.

ACTA N.o 41474. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha José Antonio Draper Casal, en nombre de la firma Héctor G. Baglietto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.3-13457-v.en.14.

ACTA N.o 41460. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Marques Rubio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAA - YERII", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.3-13455-v.en.14.

ACTA N.o 41466. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.30 En.3-13449-v.en.14.

ACTA N.o 41447. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "CURVEX", para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Dic.30-13399-v.en.12.

ACTA N.o 41463. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Con esta fecha Ullmann y Maier, han solicitado el registro de la marca "BRILLOPLASTIC" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Dic.31-13428-v.en.13.

ACTA N.o 41448. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEDOCLIMAN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Dic.29-13268-v.en.11.

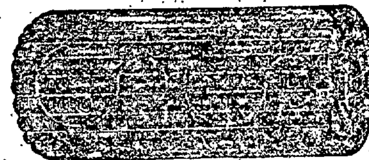
ACTA N.o 41453. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 Dic.29-13270-v.en.11.

ACTA N.o 41446. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "VERITHIN", para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Dic.29-13269-v.en.11.

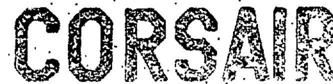
ACTA N.o 41439. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mortadelas y embutidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Dic.29-13249-v.en.11.

ACTA N.o 41438. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUDY KENT", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Dic.29-13250-v.en.11.

ACTA N.o 41454. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aicraft Corporation, de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

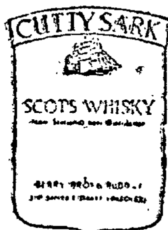


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 Dic.30-13387-v.en 12.

ACTA N.o 41455. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noll Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FUMO-SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Dic.30-13388-v en.12.

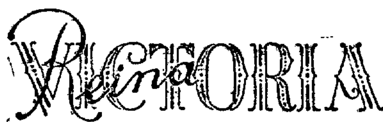
ACTA N.o 41456. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noll Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FUMO-GAS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Dic.30-13389-v.en 12.

ACTA N.o 41459. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Con esta fecha los señores Berry Bros. y Rudd Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.90 En.4-13502-v.en.15.

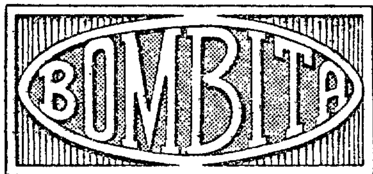
ACTA N.o 41475. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquse por diez días consecutivos. — La Dirección. $8.00 En.4-13491-v.en.15

ACTA N.o 41463. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Walfrido Figueira Morán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPARCIAL", para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.4-13488-v.en.15.

ACTA N.o 41476. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.10 En.4-13490-v.en.15.

ACTA N.o 41458. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Con esta fecha la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 En.4-13503-v.en.15.

ACTA N.o 41477. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA REVOLTOSA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.4-13492-v.en.15.

ACTA N.o 41435. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIODRAST", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos.
$3.30 Dic.28-13220-v.en.10.

ACTA N.o 41432. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SKIODAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.30 Dic.28-13217-v.en.10.

ACTA N.o 41433. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Wintrhrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIOCOPLEX", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Dic.28-13218-v.en.10.

ACTA N.o 41408. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.60 Dic.24-13144-v.en.7.

ACTA N.o 41409. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.50 Dic.24-13145-v.en.7.

ACTA N.o 41410. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.50 Dic.24-13146-v.en.7.

ACTA N.o 41424. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PERCHEDDITE", para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.40 Dic.24-13148-v.en.7.

ACTA N.o 41411. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.60 Dic.24-13147-v.en.7.

ACTA N.o 41423 — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHEDDITE", para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.20 Dic.24-13149-v.en.7.

ACTA N.o 41434. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIPHANOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Dic.28-13219-v.en.10.

ACTA N.o 41449. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AMINOTENSYL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese pos diez días consecutivos. — La Dirección. $4.20 Dic.29-13267-v.en.11.

ACTA N.o 41431. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIGRE", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.50 Dic.27-13194-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5933. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Raúl A. Sichero y Oscar Zaffaroni, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de bovedilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 Dic.30-13401-v.en.12.

ACTA N.o 5924. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Gebauer Chemical Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en aparatos para distribuir líquido en forma de rocío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.20 Dic.29-13251-v.en.11.

ACTA N.o 5936. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la apertura de cierre de persianas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.50 Dic.29-13259-v.en.11.

ACTA N.o 5935. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst, Julio Baffico y Enrique Pouso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuchillo con guía para cortes parejos, regulables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.70 Dic.29-13271-v.en.11.

ACTA N.o 5931. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Rario Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en superficies de baja reflexión sobre vidrio o materiales de milares refractores de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $6.60 Dic.28-13216-v.en.10.

ACTA N.o 5932. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Termi y Luz, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de cubiertos de chapa estampada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.70 Dic.27-13195-v.en.8.

ACTA N.o 5929

Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco por el señor Jorge Nolcken, de Florida, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo auxiliar para mecheros de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Dic.25 13123-v.en.5.

ACTA N.o 873

Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Ernesto Llovet, Carlos E. Berta, Juan M. Canosa, Enrique de Souza y Ciro G. de Souza, de Montevideo, han solicitado privilegio Industrial por el término de nueve años para "Carenamiento, reparación y construcción de barcos mediante la utilización de diques flotantes de hormigón armado". Y

de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.90 Dic.20-13015-v.en.14.

ACTA N.o 5930.—Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Dalmao, de Montevideo (Urugua(y), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una limpiadora de lana mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $5.20 Dic.24-13150-v.en.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 392

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana de Villa de Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-13433-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 394

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación (primera etapa) de la Sección Lactantes del Hospital Pedro Visca (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 622, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-13235-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 390

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los pabellones en la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos M. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-13196-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeródromo hidro-terrestre en la Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Diciembre del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinada a la construcción de la obra mencionada en la cabecera, dispuesta por la ley número 5343 de fecha 12 de Noviembre de 1915:

Número 2. — Padrón número 1234. Propietarios: Sucesión de don Vicente Costa y Augusto Pertile. Superficie: 46 H. 4668 m.2 00

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes en la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Alberto Galletti, Encargado de la Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.27-13169(bis)-v en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1133. — Propiedad de Marcelino Vázquez. Padrón número 13881. Area: 3.067 metros cuadrados.

1134. — Propiedad de Miguel Staffieri. Padrón número 14197. Area: 50 m.2.

Ruta número 77. — Tramo Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 777. — Propiedad de Segundo López. Padrón número 8259. Area: 251 m 2.50.

Número 778. — Propiedad de José P. Millán. Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 3458 m.2 17.

Número 779. — Propiedad de Angela Millán de Hernández. Padrón número 5142. Area: 2 Hás. 5924 m.2.

Número 780. — Propiedad de Santis Hermanos. Padrón número 5630. Area: 2 Hás. 7045 m.2 40.

Número 781. — Propiedad de Jesús Cerqueira. Padrón número 1325. Area: 7521 m.2 98.

Número 782. — Propiedad de Pedro Rodríguez. Padrón número 6933. Area: 487 m.2 69.

Número 785. — Propiedad de Leopoldo Barceló. Padrón número 148. Area: 1 H. 4343 m.2 26.

Número 788. — Propiedad de Antonio Lanza. Padrón número 147. Area: 186 m.2 14.

Ruta número 9. — Tramo Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 205. — Propiedad de Simón Bonilla. Padrón número 3543. Area: 2 Hás. 8006 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Zabala esquina Piedras, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Dic.27-13206-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1-1944

Llámase a licitación para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a la 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.31-13443-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2-1944

Llámase a licitación para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la mencionada Dirección, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero próximo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Dirección.
(Cuenta ccorriente) Dic.31-13444-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos anexos que ella involucra: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones) del cuerpo Oeste del Palacio Municipal, adyacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura, piso 6.o del Palacio Municipal, mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Enero del año próximo a las 10 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.29-13373-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución del cerramiento de tejido de alambre del Hospital Vilardebó, en la alineación de la calle Zapicán.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del Pliego, se realizará el día 10 de Enero de 1944 a la hora 10 en el local ocupado por la Dirección citada anteriormente.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.29-13370-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión y montaje de 5 equipos gasógenos destinados a otros tantos automóviles del Servicio de Transportes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que podrán consultar los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 8 a 11 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de sesenta y seis centésimos ($ 0.66).

El acto tendrá lugar el 12 de Enero de 1944 a las 10 horas en el local de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.30-13405-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central, con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.
$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora f. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9939-v.en.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un

duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18 60 Oct.7-9989-v.en 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 100 000 kilos de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Además de la garantía que establece el artículo 5.o del pliego de condiciones, los licitantes deberán observar el cumplimiento del artículo 4.o, en lo que respecta a presentación de patente de giro y certificado de su situación con el Instituto de Jubilaciones.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría, hasta el día 10 de Enero de 1944 a las 10 horas. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.29-13266-v.en.11.

CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 4 de 1944

3.a Sección

LUIS VIÑALES, 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 375, y JUANA ANTONIA MAGDALENA GERBASI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos ires 375

4.a Sección

LESTER SLINGERLAND MURPHY, de 30 años, soltero, marino mercante, norteamericano, domiciliado Palacio Salvo, y MARY ELISA CARRUTHERS, 29 años, soltera, educacionista, ciudadana inglesa, domiciliada Millán 4384 (21.a sección).

14.a Sección

LUIS NELSON TAGLE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3578, y CATALINA JOSEFINA BOZZOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 711.

15.a Sección

KARNIK BOSDANJIAN, 23 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Yaro 1275, y ANNA SIMONE CHILIAN, 14 años, soltera, francesa, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4952.

18.a Sección

JOSE VARELA, 57 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Libertad 2541, y ADELINA FERNANDEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Libertad 2541.

21.a Sección

HOMERO VOLTA PRATO, 29 años, soltero, ajustador mecánico, oriental, domiciliado Ariel 4370, y MARIA ROSA BELTRAMI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Savago 1063.

LUIS IMBER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4605, y NERY TRAMASAGUES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Franklin 1586.

TOMAS SANTOS, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Logroño 1411, y SERAFINA MENTA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Logroño 1411.

22.a Sección

BATLLE JUSTO CASERZA 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3359, y MARIA JULIA PATRONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3524.

FELIX NUNCIO CESTANI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2945, y ALIDA BALLESTEROS ACOSTA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2945.

23.a Sección

JOSE MARQUEZ, 28 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Belgrano número 3034, y MARIA CAROLINA AMIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3034.

24.a Sección

LUIS ALBERTO FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2042, e IRMA CASELLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1579

JUAN PEDRO BRACCO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2881, y FRANCISCA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2881.
$2.00 Plp.-v.en.7.

Montevideo, Enero 3 de 1944

4.a Sección

MARCIAL DOMINGO RIVAS, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado San José 1018, y MARIA EMILIA, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027

LUIS GREGORIO ALDINI, 50 años, divorciado, ingeniero civil, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y JUANA SIERRA, 37 años, soltera, española, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

HECTOR CONCA, 53 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Colonia 1524, y AIDA ANGELA MARIA ROSSI FIRPI, 43 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Colonia 1524.

8.a Sección

ELIAS JOSE MINATTA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín García 1297, y MARTHA IDA MOURET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1127.

12.a Sección

PASCUAL MASTROGIOVANNI, 51 años, soltero, molinero, italiano, domiciliado Colorado 2229, y ELIDA BONILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2229.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 3285, y MARIA ESTER CARLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1870.

ANACLETO VALENTIN SUAREZ, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Caraguatay 2117, y OSVALDA HAYDEE CASTILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1661.

15.a Sección

JOSE MARIA OLIVIERI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1271, y MARIA EMILIA MALVIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1994.
$2.00 Plp.-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTO MENENDEZ y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Menéndez con doña Justiniana Lorenza Sosa y la de defunción de doña Justiniana Sosa, pues donde en ambas figura el apellido del esposo, en la primera como "Melendre" y en la segunda como "Méndez" debe decir "Menéndez"; también en la segunda partida mencionada, donde el nombre de la causante figura como "Justina" y donde uno de sus hijos figura como "Emiterio" debe decir, a lo primero, "Justiniana" y, a lo otro, "Melitón", y donde se nombra como hijo a Serafín, este nombre debe ser suprimido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.30 En.3-13458-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA ELENA SOÑORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este lindando con Hamlet Bazzano, y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 5419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Laura Godoy Fernández contra MOISES GALIMIRE, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Moisés Galimire para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.20-12992-v.en 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o RAIMUNDA AMELIA ANDREGNETTE o RAIMUNDA A. DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.20 Dic.30-13395-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 595 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 36 centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario; 25 metros 77 centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 193 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y habilitase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.80 En.4-13507-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MILAN (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PABLO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose al solo efecto de las publicaciones la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.90 Dic.27-13168-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SCARPENTI y ROSA FREGOSI DE SCARPENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 En.3-13480-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DELGADO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.70 En.3-13481-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA SOLER TREMOLERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.31-13442-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Dic.31-13421-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUND DE AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Dic.31-13422-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IGLESIAS y de RAMONA DIAZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Dic.31-13423-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.28-13243-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUDA o CUDDA DE CANESA o CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.28-13244-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13245-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINA ALONSO DE GAYOL y de JOSE GAYOL o GAYOL Y VALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.60 Dic.27-13210-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MATO o CARMEN CARMELA MATO SOTOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Dic.24-13138-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES BONELLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Dic.24-13163-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALCIRA GARCIA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13164-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Dic.24-13165-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAQUEL o ARAQUEL M. ABAYIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 Dic.24-13166-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MARIA DEL PRATO o DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Dic.24-13152-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GARIBALDI JOSE DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 En.3-13456-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Dic.30-13398-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Laudó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra; Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez; Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro; Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judi-

cial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7992 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 8378, se compone de una superficie de 8035 metros 9858 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta); 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881, de María A. Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BADOCQ o MARIA BADOC DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.20 Dic.29-13261-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LACOIUS DE SALERNO o CARMEN IANENZA DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Dic.29-13262-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 Dic.28-13231-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ANIBAL NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Dic.28-13232-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRENNO o GRENO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, [illegible] 23 de 1943. — C. Walter [illegible] Actuario.

[illegible] -13233-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "TABAREZ y BORRAJO", el señor Elbio Quintín Tabárez, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 En.4-13508-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGINIO BENITO LAURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las pupublicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.4-13504-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VENDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.3-13460-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RIVEROS DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.31-13419-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL YANELLI o GIANELLI o GIANELI o YIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 Dic.29-13256-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Patrón María Angélica contra JUAN ANTONIO BEHERAN Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Juan Antonio Beheran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — José Tomás Perera, Actuario.

$20.20 Dic.20-12980-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, de fecha Noviembre dieciocho próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 6630. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 6630, ubicado con frente a la calle Canelones número 1033, entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de este edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.31-13438-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE LEON BARRETO DE MELLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Sara" debe decir "Matilde". A los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual queda habilitada la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Dic.30-13391-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DANTE TRAVERSO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "hijo de José Traverzo, de nacionalidad italiano y nieto de Santiago Traverzo, debe decir hijo de José Traverso oriental, y nieto de Juan Bautista Traverso. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando a tales efectos habilitada la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.70 Dic.30-13392-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos "Decio de Paula Machado contra MARGERITE MURIEL GAYNOR. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marguerite Muriel Gaynor para comparecer ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y a estar en derecho en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilítase la próxima feria mayor para la presente publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.70 Dic.16-12887-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COSCOLINA RODRIGUEZ RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$22.30 Dic.14-12813-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA LEONE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.90 Dic.27-13176-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.80 Dic.31-13424-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia por sí o por apoderado dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento

de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.40 Dic.1.o-12332-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO LOPEZ, FRANCISCA o FRANCISCA CRISTINA LOPEZ y CATALINA JOSEFA BENITA o CATALINA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.90 Dic.29-13254-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTIMIANO o JUSTINIANO ALEJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 11 de 1943. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$5.40 Dic.27-13140-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HELLSBUSCHS DE RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.4-13515-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ROSTAN y MARIA MAGDALENA MAURIN DE ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.3-13465-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAROLINA FAVEIRO SCALLA o FABEIRO ESCALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.3-13466-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730, con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.10 En.3-13453-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO CONTI y MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA CASAS DE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.90 En.3-13454-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON RODRIGUEZ CABRERA y de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.29-13375-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA MADRUGA o PAULA PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.29-13376-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión ESTEFANIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto, se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Diciembre 23 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.3-13474-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoes y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207 mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEONOR PEREIRA NUÑEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.3-13469-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.3-13470-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA MARIA PALERMO DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.3-13471-v.en.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CORINA TEJEIRA y de don HONORATO CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1943. —

$6.00 En.3-13472-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1943. — Victor Anza, Actuario.

$5.50 En.4-13514-v.en.15.

Divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio" (Lo. 22, Fo. 183, ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43. — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado. Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 198 del Código Civil fallo: Decla-

rando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixeto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese edictos y ejecutoriada expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres — Ante mí: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza. Actuario.

22-13102-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SILVA GRAÑA DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.28-13228-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.60 Dic.30-13410-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Medidas preparatorias" (Lo. 10. Fo. 590. N.o 232), se cita y emplaza a los herederos de doña María Peraza de Hernández, llamados Justiniano, Emilia, Alfredo y María Delia Hernández Peraza y a los esposos de las nombradas señoras, don Pedro Casas y don Agustín Calandria, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$10.05 En.3-13451-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidades del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 8533, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad: al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández, y al Oeste, en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266, con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfint o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull. Juez de Paz.

$84.00 Dic.3-12408-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.25 Dic.27-13197-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.20 En.4-13493-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.60 Dic.28-13239-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.80 Dic.20-13013-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Braulia Molina, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 98, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1706, hoy con el número 1145, que linda: al Norte, Sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Oliveras; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste, Martiniano Sosa, Lino Martínez y Luis Miraballes. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento y su publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.3-13477-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Manuela G. de Sosa, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 82, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1680, hoy con el número 924, y, según informes, linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nietto; al Este, Delia Castano, y al Oeste, Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. A los efectos de este emplazamiento se habilitó el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.3-13478-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

JOSE C. FRIGERIO

DE REZAGOS

El Jueves 13 de Enero a las 14 horas (2 p. m.), remataré en mi salón de ventas, Paysandú 834|36, casi esquina Andes. Por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con la Sociedad Comercial de Montevideo. Gran cantidad de ropa usada, carteras, paraguas, gomas de autos, ruedas, canastos, guantes, chafalonía, relojes, bolsas, cajones, valijas, artefactos y artículos de electricidad, alambres, cuerdas, portaexpedientes y variedad de artículos que por su gran extensión no detallo.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exhibición hasta el día del remate.

$8.20 Dic.31-13425-v.en.13.

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Enero de 1944, a las 21 horas y siguientes, en el local calle 19 de Abril número 144, se procederá por el martillero Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Diciembre 18 de 1943. — Pío J. Barrios.

$8.40 Dic.27-13226-v.en.7.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "Baldomero Borges contra EUSTAQUIO MENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del bien, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil Ad-hoc designado y la escribano doña María Ester Melía, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la segunda sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4166, designada con el número 11 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio levantado en Diciembre de 1935, que consta de 13 hectáreas, 1029 metros, 86 decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 8, adjudicada a Carmen Martina de Geribalde y servidumbre de tránsito en medio, con Sinforoso Clavijo; al Sur, la fracción número 9, adjudicada a Cipriano Méndez y Luis Gilardi; al Este, la fracción número 10, adjudicada a Basilio Méndez, y al Oeste, servidumbre

de paso en medio, con las fracciones número 7 y número 8, adjudicadas, respectivamente, a Agustina Méndez de González y Carmen Martina Méndez de Geribaldi, José Gilardi y servidumbre de paso en medio, con la fracción número 9, de Cipriano Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del remate y demás diligencias. — Santa Lucía, Diciembre 22 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$34.80 Dic.28-13240-v.en.13.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "Franciosi, Arturo con JOSE LEMUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo de 1944, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador de la matrícula, don Eusebio Bellomo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno situado en la manzana número 3, de esta Villa de San Ramón, con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Oeste, con la avenida José Batlle y Ordóñez, en una línea de veinte metros; al Este, en igual extensión, con la calle San Ramón; al Sud, en treinta y siete metros ocho centímetros, con la calle Nueva Palmira (hoy Doctor Manuel Espinosa), y al Norte, en treinta y nueve metros veintiocho centímetros, con la sucesión de doña Rosa Ferré (hoy doña Virginia V. de Barindelli. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento del importe de la venta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de su cargo; que los títulos y demás antecedentes de la venta obran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, quedando habilitado el feriado mayor para efectuarse la misma. — Villa de San Ramón, Diciembre 11 de 1943. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$36.00 En.4-13505-v.en.21.

ALARICO MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Banco República (Sucursal Melo) contra Sucesión MANUEL VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas, en las puertas de es este Juzgado, se procederá por el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno empadronado con el número 2621, situado en el barrio Luis P. García, del ejido de esta ciudad, que consta de seiscientos treinta y un metros cuarenta y cuatro decímetros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 18 metros 4 centímetros, con el solar número 10; por el este, 34 metros 49 centímetros, con el solar 6; por el Sur, 12 metros de frente a la calle número 3, y por el Oeste, 35 metros 67 centímetros, con el solar número 9. Se previene que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.70 En.3-13452-v.en.20.

CANDIDO V. BENGOA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental y Procurador de Impuestos Directos contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ (propiedad número 63, de Punta del Este). Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Enero próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil Ad - hoc señor Fausto Guerra; y del Actuario Ad - hoc Escribano Uberfil Larrosa, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en la localidad de Punta del Este, en esta sección, solar letra D de la manzana número 12, empadronado con el número 63 y que deslinda así: al Nordeste, con Tabaré Antonio Praderio; al Sureste, con la calle número 7; al Suroeste, con un solar de Instrucción Pública, y al Noroeste, con Andrés Civert y compuesto de una superficie de 816.75 m.2, de acuerdo a lo informado en autos por la Oficina Departamental de Catastro, con 16 m. 50 de frente a la calle número 7 por 49 m. 50 de fondo. El inmueble de la referencia ha sido tasado, a estos efectos, en $ 5.715.25. Se previene: 1.o No se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José Dodera número 972, a disposición de los interesados. Y se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y de las diligencias de remate. — Maldonado, Diciembre 23 de 1943. — Celestino D. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.31-13431-v.en.19.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: Sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA", se hace saber, que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y, con la base de $ 30.000.00 treinta mil pesos, una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 949, compuesta de una extensión superficial de 516 hectáreas 2.985 Cá., según título y de 590 hectáreas 2.982 Cá., según plano del agrimensor don Pascual Restuccia, del 4 de Marzo de 1918, encontrándose comprendida dentro de los límites siguientes: Al Norte, con don Cornelio Angelo; al Sur, con Victorio De León; al Este, con Cornelio Angelo, Casimiro Olaso de Sierra y el arroyo Sarandí, y al Oeste, el arroyo Molles. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base hecha conocer; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificado serán de cargo del comprador; 4.o) Que los autos, títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto, a disposición de los interesados, y 5.o) Que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$47.50 Dic.29-13272-v.en.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 558 serie "T", a cargo de BASILIO VICENTE, MARIO y ANTONIO CONTI, el 20 de Enero de 1944, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y, sobre la base de mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 1.835.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro, que está señalado con el número uno en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero 20 de 1916, y consta de ciento quince metros cuarenta y nueve decímetros, deslindándose así: 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Alarcón, edificio 1498; 6 metros 15 centímetros al Sudeste, con Domingo Firpo; 19 metros 05 centímetros al Nordeste, dando frente a la calle Capitán Videla, por formar esquina, y 18 metros 98 centímetros al Sudoeste, con el solar 2, de Luis M. Conti. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.524.51, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.304.68), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.304.68 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.31-13415-v.en.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que clausuré el horno de pizza de bulevar Artigas 1541. Acreedores ocurrir con justificativos a General Flores 5285. — Alfredo Angel Porro.

$4.20 Dic.17-12916-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

H prometido vender a la señorita MARIA ROSALIA MOREIRA mi comercio ubicado en la avenida 18 de Julio número 2067, de esta ciudad, en los ramos de mercería y artículos para bebés. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo número 591. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Irma Haydée Sampietro.

$7.70 Dic.20-12995-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE NOYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1943. — Por Sucesión José Francisco Diez: Julia Romaña de Diez.

$6.70 Dic.20-12991-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio comercial "Volpi", Juncal 1? hemos prometido vender a don BERNARDO PEREIRA FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Artigas esquina Wáshington Beltrán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Diciembre 1.o de 1943. — Suc. Pedro Lafón. — Bernardo Pereira Fernández.

$16.00 Dic.13-12774-v.en.7.

A V I S O

Se hace saber a HECTOR PLA, CLAUDIO LLANES e IGNACIO REBUFELLO, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con los números 407, folio 95 libro 21; número 341, folio 81 libro 21, y número 297, folio 143 libro 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Por Aquiles D. Arena y Sucesión Blanca Arena de Aycaguer y Pedro Carni y Carlos Arena: Banco Popular del Uruguay.

$14.30 En.4-13511-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a COATES ANGLO MOTORS, Sociedad Anónima (Norman Coates), el establecimiento comercial Daniel Muñoz 2180. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Coates Anglo Motors. — Norman Coates.

$7.10 En.4-13496-v.en.24.

BAR VENDIDO

Basilio Babiuk prometió vender a FRANCISCO CASTRO el bar calle San Martín número 2502. Acreedores ocurrir a escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.00 Dic.18-12961-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, el 15 de Diciembre de 1943 quedó constituída la sociedad comercial "BENECH y COMPAÑIA LIMITADA", que integran los señores Eduardo A. Benech, Edison I. Hill, Raúl Clark, Damián Costa, Francisco Scanavino y Jorge W. Hill. El objeto de la sociedad es: A) Continuar los negocios de explotación de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores, industriales y afines que eran objeto de la sociedad "Benech y Compañía"; B) La adquisición o enajenación de bienes inmuebles o muebles vinculados directa o indirectamente a las operaciones sociales, constitución de hipotecas, prendas o anticresis sobre los mismos y, en general, la participación en todas las operaciones que puedan favorecer el desarrollo de los negocios sociales. Su domicilio es en Cerrito 455, de esta Capital. Su capital es de $ 50.000.00, dividido en 100 partes de 500 pesos cada una y ha sido integrado así: los señores Eduardo A. Benech, Edison I. Hill, Raúl Clark, Damián Costa y Dionisio Francisco Scanavino, aportaron con las garantías de derecho, las máquinas, útiles, muebles, mercaderías, créditos a cobrar (cuyos quebrantos serán de su exclusivo cargo), derecho de llave no se avaluó a los efectos de ese traspaso y demás que constituía el activo de la sociedad Benech y Compañía, según balance. De ese capital corresponde a Eduardo A. Benech, $ 11.500.00; a Edison I. Hill, $. 7.500.00; a Raúl Clark, $ 11.500.00; a Damián Costa, $ 11.500.00, y a Dionisio Francisco Scanavino, $ 3.000.00. El socio Jorge W. Hill aportó su crédito por $ 5.000.00, por el cual era acreedor de la sociedad Benech y Compañía, según el balance expresado. Semestralmente se celebrará una asamblea ordinaria, celebrándose extraordinarias siempre que el Directorio lo considere necesario. Los balances se practicarán anualmente, al finalizar cada ejercicio, que termina el 30 de Setiembre de cada año. La administración la ejerce Eduardo A. Benech. El plazo vence el primero de Octubre de 1948, prorrogándose de dos en dos años más si no se manifiesta deseo de disolverla. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 1 al folio 1 del tomo 8.o de Contratos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Eduardo A. Benech. — Por Edison I. Hill: Eduardo A. Benech. — Raúl Clark. — Damián Costa. — Dionisio Francisco Scanavino.

$33.50 En.3-13468-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ernesto Roland, el quince del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH y COMPAÑIA, con domicilio en Cerrito 455, en los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores, industriales y afines, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Benech y Compañía Limitada, que se constituyó en el mismo acto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Eduardo A. Benech. — Por Edison I. Hill: Eduardo A. Benech. — Raúl Clark. — Damián Costa. — Dionisio Francisco Scanavino.

$15.60 En.3-13467-v.en.22,

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de responsabilidad limitada que en el ramo de acopio, compra y venta de productos agrícolas é industriales de todo género tenemos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio de Eduardo M. Fiazze, avenida Grito de Asencio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a los efectos correspondientes. — Dolores, Diciembre 17 de 1943. — "Manuel Suárez y Compañía". — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Juan Pedro Bidegain Listur.

$22.00 Dic.11-13101-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BERNARDINO C. PAIVA (hijo) y MANUEL L. LOPEZ, la casa de comercio en el ramo de bar y billares ubicada en esta ciudad, calle Constitución número 2350. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 951. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Pantaleón Zamit.

$7.30 Dic.31-13430-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO ESTRADAS y MIGUEL FERRER la mitad nidivisa que me pertenece en el establecimiento comercial de café, bar y anexos, ubicado en la calle Ramón Cáceres número 455, esquina Doctor Pena número 4108. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Héctor Delfino.

$11.40 En.3-13461-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: AGUSTIN STURLA compra el comercio de almacén y lechería sito en General Pagola 2281. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Emilio Paolillo. — Agustín Sturla.

$4.80 Dic.30-13386-v.en.18.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por disposición del Honorable Directorio, tomada en sesión del día 16 del corriente y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1944 a las 11 horas en el local de la calle Rancagua número 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1943 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Artículo 22 inciso A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — El Secretario.

$16.00 Dic.31-13247-v.en.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Oscar Germán Boix el 11 del corriente mes, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de Diciembre del corriente año, con el número 4 al folio 14 y siguientes del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: Reximport, Ltda.; B) Socios: Leandro S. Mendaro, Néstor Piñón Morandi, Arturo G. Piñón Morandi, Julio C. Rabellino, Héctor E. Pagani, Raúl Sabarís, Armando Félix Barabino, Jaime Cardoso Saavedra, Arnoldo Borrás Morató; C) Objeto: Representaciones, exportaciones e importaciones en general; D) Domicilio social: sede actual en Montevideo, Cerrito 597; E) Plazo: 3 años, a partir del 22 de Diciembre del corriente año, prorrogándose por trienios si los socios no manifiestan lo contrario; F) Capital: $ 27.000.00, aportado por partes iguales entre los socios; G) Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado; H) Reserva: El 5 o|o hasta el 50 o|o del capital; I) Administración: A cargo de un Directorio de 5 miembros, renovable anualmente. Uso de la firma: Presidente y Secretario o uno de éstos y gerente. El primer Directorio está constituído por Leandro S. Mendaro, como Presidente; Arnoldo Borrás Morató, como Secretario, y Armando Félix Barabino, Jaime Cardoso Saavedra y Raúl Sabarís, como vocales. El gerente es el señor Héctor E. Pagani. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

$21.00 Dic.30-13393-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don PEDRO ADRIAN MALO la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en Verdún. La sección de este Departamento, que primeramente giró con la firma Isidro M. Pereira y Compañía y que actualmente giraba con la de Conrado J. Dartayete. El adquirente no se hace cargo de deuda alguna y los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el término legal en la calle 25 de Mayo 595, de la ciudad de Minas (escribanía Arrillaga). — Minas, Diciembre 14 de 1943. — Conrado J. Dartayete. — Pedro Adrián Malo.

$13.50 Dic.22-13080-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la fabricación de artículos de cueros y ramas anexas, que gira en esta plaza bajo la razón social de FELDSZTAIN y BOUBETTA. El nombrado en primer término se hace cargo del activo, con excepciones, y del pasivo total. La socia señora Isolina Boubetta de Budelli se retira de la sociedad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía del señor Felipe Alberto Casao, calle Buenos Aires número 446. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Mauricio Feldsztain. — Isolina Boubetta de Budelli.

$14.20 Dic.17-12868-v.en.5.

ULTRAMARES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Ultramares", S. A., para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Enero próximo a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al sexto ejercicio social; 2.o Elección de nuevo Directorio; y 3.o Adquisición de bienes inmuebles.

Se hace constar que para tratar el asunto número 3, que figura en la orden del día, se requiere un quórum especial del 75 o|o del capital social (artículo 20 de los estatutos). Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 6 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

$12.10 Dic.27-13394-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a DOMINGO CIMINO y CANDIDA LUJAN, el café y bar calle Yaguarón números 1764 y 1766, de esta Capital, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — Cayetano Carpin. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$5.00 Dic.22-13084-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "DELGADO y CAFFERINI", en el ramo de taller de planchados, con domicilio en la calle Sierra número 1660, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Cafferini. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Julio Cafferini. — Juan Carlos Delgado.

$9.00 Dic.17-12915-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JOSE JUAN y VICENTE LOPEZ la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo 764 (bis), de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho establecimiento dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Mario Roytman.

$9.40 Dic.17-12912-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que disolvimos la sociedad "BARIZO y COMPAÑIA", constituída para la explotación de la panadería "Laurito", sita en la calle Florencio Varela 3790, prometiendo el socio José Francisco Barizo vender su parte al consocio Jesús Barizo, quien se hizo cargo el 1.o de Junio último. Los interesados deben presentarse en plazo legal en la escribanía Pablo Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Jesús Barizo. — José Francisco Barizo.

$9.10 Dic.17-12882-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Quedé a cargo del activo y pasivo del "Lavadero Familiar", que giraba bajo la razón de "REINITZ y HEIMANN", en Minas 912, de esta ciudad de Montevideo. Publíquese y emplázanse sus acreedores. Presentarse en dicho local. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. —Hermann Heimann.

$6.40 Dic.21-13026-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió parcialmente la sociedad "COMESAÑA e HIJO y Cía.", panadería "Al Tope", Lavalleja número 1808, continuando Adolfo Comesaña y Adolfo Comesaña (hijo), retirándose los herederos de Domingo Vila. Deben presentarse al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Comesaña e Hijo.

$5.70 Dic.13-12732-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Nelson Raúl Risso, fué disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de "AMBROIS y COMPAÑIA", en los ramos de importadores de automóviles y fábrica de carrocerías, con sede en la calle Piedras número 704, habiéndose hecho cargo exclusivo, desde esta fecha, de su activo y pasivo, el socio don Benigno Ambrois. Los acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal en la sede de dicho establecimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Benigno Ambrois. — Manuel Ambrois. — José Ambrois.

$11.40 Dic.23-13136-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a LEMEL WEITZENFELD el negocio de provisión y verduras, sito en Canelones número 2267, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en la calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — Jesús Gil.

$5.60 Dic.23-13135-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en ramos generales gira en esta plaza bajo la razón de "GONZALEZ y JORGE", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Wáshington González Toriño, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el local comercial dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Wáshington González Toriño. — Aramis Jorge.

$8.70 Dic.23-13129-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Lorenzo Buschiazzo e Hijo" prometió vender a don DOMINGO LEONIDAS SILVA la ferretería y bazar sito en esta ciudad, Uruguay 1043. Los acreedores deben presentarse a ese domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Lorenzo Buschiazzo e Hijo. — Domingo L. Silva.

$6.50 Dic.23-13115-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor IGNACIO ENRIQUE EZEIZA el almacén y bar en el camino Carrasco 4665, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Juan F. Gazzo.

$4.00 Dic.23-13113-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a JOSE MIGUELEZ el almacén y despacho de bebidas establecido en avenida Garzón 1602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Joaquín Alonso. — Félix Bardanca.

$4.90 Dic.23-13124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a OSCAR BRUS el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Rivera 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Manuel Barreiro y Manuel Martínez.

$5.30 Dic.23-13125-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MARCELINO MARTINEZ la la mitad proindivisa de mi casa de comercio, café y bar, establecido en Maldonado número 1898. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Francisco Feipeto — Marcelino Alvarez.

$5.60 Dic.23-13126-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto separarme de mis socios MANUEL VAZQUEZ GOMEZ, CRISTOBAL SERRA FERNANDEZ y JOSE PUÑAL GARCIA, de la fábrica de dulces y demás calle Ródano número 3379, emplazo a los que se consideren acreedores a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Eduardo Paradela López. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1578).

$5.90 Dic.22-13085-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha disuelto la sociedad GRASSI y DI MARCO, con domicilio en la calle Juan José Quesada 3823, separándose de ella el socio señor Mario Di Marco y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Grassi, a cuyo nombre girará en adelante la empresa de la referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943.

$11.00 Dic.22-13077-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor GUSTAVO B. MORATORIO el almacén A. Díaz 1269. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — María R. de Castelau. — Gustavo B. Moratorio.

$6.80 Dic.28-13246-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en el "Sarandí del Consejo", 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Todos los que tengan asuntos pendientes pueden dirigirse dentro de treinta días al subscripto en el mismo domicilio. — Castillos, Diciembre 1.o de 1943. — Rómulo Prieto.

$7.75 Dic.28-13827-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Antonio M. Blanco (Convención 1488) prometí vender a PABLO CORREA, la provisión de comestibles sita en calle Mariano Sagasta número 75. Acreedores al comercio citado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Adolfo López. — Pablo Correa.

$5.80 Dic.29-13264-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales Pedro, Juan y Francisco Barone comunican al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída para la explotación del comercio que en el ramo de almacén y provisión, tenían en la calle Maldonado 1050, con la denominación de provisión "La Fortuna". El señor JUAN BARONE queda a cargo de dicho comercio y toma por su cuenta el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Juan Barone. — Pedro Barone. — Francisco Barone.

$11.30 Dic.29-13349-v.en.17.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don José Mourelle ha prometido vender a doña JULIA BARREIRO, casada con don Marcos Cetinich, la casa de comercio que se encuentra instalada en la casa número 2065 de la avenida San Martín de esta ciudad y que bajo la denominación de "España" gira en el ramo de "panadería y confitería", notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Denons, casa número 1341 de la calle Mercedes de esta ciudad, pudiendo hacerlo todos los días desde las 13 horas hasta las 18 horas y 45 minutos. — Julia B. de Cetinich. — José Mourelle. — Marcos Cetinich.

$16.90 Dic.29-13260-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sarandí número 450 prometí vender al señor Juan C. Díaz, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería ubicada en esta ciudad calle Juan M. Blanes número 1215 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Filomena Siste de Pohl. — Juan C. Díaz. — Manuel C. Catañy, escribano.

$10.00 Dic.29-13352-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, he adquirido de don Luis Arribarrouy, de doña Marcelina Arribarrouy de Hernández y de doña María Leticia Arribarrouy de Martínez las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad Viuda de Souberbielle e Hijo, instalada en la calle Barros Arana número 5481, de este Departamento, en el ramo de curtiduría, de la que yo también soy copropietario. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Nelson Souberbielle.

$11.50 Dic.30-13411-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Dorado avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió en venta a su hijo JOSE M. DORADO (hijo), la peluquería, sita en la ciudad de Durazno, Santiago Vázquez número 680. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — José M. Dorado.

$8.00 Dic.29-13277-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROMEO TAIBO, café, bar y billar, calle Raffo número 749, donde concurrirán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Romeo Taibo. — Manuel Castiñeiras.

$3.70 Dic.29-13252-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Gugie ha prometido vender a don AGOP APRAHAMIAN TUMANIAN el negocio de carnicería que tiene en la calle Plutarco número 4039 (bis), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Juan Gugie. — Agop Aprahamian Tumanian.

$8.30 Dic.27-13191-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SUBAK y MAYER, con sede en 18 de Julio 1911, ha disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor Mayer. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Félix Subak. — Gustav Mayer.

$4.70 Dic.24-13139-v.en.12.

CARNICERIA VENDIDA

Doña Adoración Muñiz de Domínguez prometió vender a don VENANCIO MOREIRA CASAS la carnicería calle Gil número 1044. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic.27-13202-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a MARIO INZAUSTI el almacén de comestibles Rivera 2783, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Manuel García.

$5.00 Dic.27-13171-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tessore y Vidal avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar de la Plaza Libertad 1326, haciéndose cargo nuevamente del comercio su propietario señor FRANCISCO TURNES. Acreedores presentarse en "B. R. Y. C. A." de R. Cerrido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Alfredo Tessore. — José Vidal.

$7.20 Dic.24-13137-v.en.12.

"URUMET LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Urumet Limitada" (Sociedad Uruguaya de Metales de Responsabilidad Limitada), con un capital de $ 10.000.00, aportado por partes iguales entre los socios: doctor RODOLFO MEZZERA ALVAREZ y ALEJANDRO E. MAC GREGOR. Se dedicará a la importación, exportación, representaciones y comercio internacional de metales, minerales, productos químicos y mercaderías en general, pudiendo hacer toda clase de explotaciones industriales y comerciales. Tendrá su domicilio principal en Montevideo, y una duración de diez años. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Budzislawski, quien la ejercerá con las más amplias facultades. Además contiene el contrato las previsiones sobre reuniones de asambleas y demás, todo lo que resulta más ampliamente del contrato autorizado el 17 de Diciembre corriente por el escribano Walter L. Arévalo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 2 al folio 8 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

$15.40 Dic.29-13258-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN GIOACHINI la bodega y granja denominada "Minuano", ubicada en Minuano, 14.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minuano, Diciembre 15 de 1943. — A ruego de don Nicolás Gioachini, por no saber firmar: R. Atilio de Vera.

$7.50 Dic.22-13078-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cerro del Ombú, bajo la razón de "Mirazón y Bottini", y que se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don "SATURNINO BOTTINI" ante quien deben presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término que marca la ley. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1943. — Ciriaco Mirazón. — Saturnino Bottini.

$12.10 Dic.29-13374-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOKL y SOFFER, con sede Andes 1219, han disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor Jokl. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Hugo Soffer. — Pablo Jokl.

$4.90 Dic.18-12967-v.en.7.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi negocio de carnicería "tipo modelo", establecido en la avenida Millán 3171. En consecuencia quienes se consideren mis acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez número 1434, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. —Luis Canto.

$8.60 Dic.21-13038-v.en.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general, que habiendo la Sociedad Molinari Hermanos prometido vender a la sociedad ELABORADORA NACIONAL DE CUEROS, el negocio de curtiembre situado en las calles Yandinoca esquina Santa Lucía, en este Departamento, se cita a los acreedores de dicha firma Molinari Hermanos, compuesta por los señores Dante y Ferruccio Molinari, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Molinari Hermanos.

$11.40 Dic.20-13020-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi negocio de carnicería tipo "Modelo y Fábrica de productos porcinos" establecidos en la finca número 4251 de la calle Máximo Gómez. En consecuencia quienes se consideren mis acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez número 1434, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Armando Aurrecochea.

$9.70 Dic.21-13039-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Domínguez y Cancela avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café y bar avenida 18 de Julio 1863, a los señores PAZO y DOMINGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Máximo Domínguez. — Francisco Cancela. — Santiago Pazo.

$7.10 Dic.17-12895-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las siguientes proveedurías anuales: Leche y manteca, fideería y molino, café y té, verduras, tubérculos y frutas, jabón, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: 15 de Enero a las 8 horas, leche y manteca; a las 9, fideería y molino, a las 10, café y té; a las 11, verduras, tubérculos y frutas. El día 17 de Enero a las 8 horas, jabón; a las 9, aves y huevos; a las 10, envases de vidrio.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.5-10004-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|58

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la colocación de pisos de parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1943.

(Cuenta corriente) En.5-10002-v.en.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURA FERRARO, uruguaya, escritora, domiciliada en San Carlos (Departamento de Maldonado), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del poemario del que es autora, titulado "Volatín de Arco - Iris", del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 En.5-13526-v.en.17.

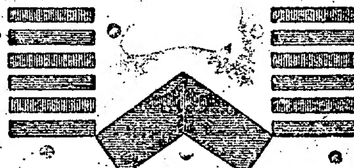
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARIEL BONALDI y HUGO MORENO, domiciliados en la calle P. P. de la Sierra número 3196, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un vehículo triciclo a pedales para paseo y sport, de dos asientos, denominado "Triciomóvil", que se caracteriza por la propulsión de dos juegos de pedales al frente, de los que parten una cadena de transmisión que hace girar a un eje central y que la transmite a la rueda motriz (trasera) en diferente forma, lo que permite el cambio de velocidad y la marcha atrás del vehículo", del que se declaran autores, y depositan dos dibujos del triciclo en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.30 En.5-13525-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41437. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 En.5-13556-v.en.17.

ACTA N.o 41471. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Smith, Kline y French Laboratories, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICRAFORMA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.30 En.5-13557-v.en.17.

ACTA N.o 41472. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos ron). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 En.5-13558-v.en.17.

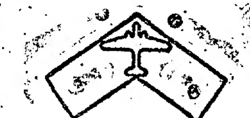
ACTA N.o 41494. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 En.15-13555-v.en.17.

ACTA N.o 41436. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 En.5-13543-v.en.17.

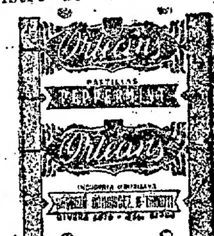
ACTA N.o 41489. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ardath Tobacco Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "STATE EXPRESS", para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.80 En.5-13540-v.en.17.

ACTA N.o 41484. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deshayes y Bruel, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BAUME DELACOURT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 En.5-13542-v.en.17.

ACTA N.o 41491. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por los señores Barboza, Domínguez y Nadotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — (PASTILLAS) para distinguir artículos de la clase 1.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 En.5-13524-v.en.17.

ACTA N.o 41474. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha José Antonio Draper Casal, en nombre de la firma Héctor G. Baglietto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.3-13457-v.en.14.

ACTA N.o 41473. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Pescetto, Colombo y Compañía, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.10 En.3-13450-v.en.14.

ACTA N.o 41488. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por International Chemical Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ANNE FRENCH", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.5-13541-v.en.17.

ACTA N.o 41466. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.30 En.3-13449-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5937. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la aplicación de ventosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 En.5-13519-v.en.17.

ACTA N.o 5738. — Montevideo. Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de mando de brazos con ventosas aplicable a los aparatos de reproducción sonora, para el cambio automático de los discos en sincronización con el pick-out", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.60 En.5-13520-v.en.17.

ACTA N.o 5939. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con está fecha el señor Amadeo E. Pioda, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema interconector entre el inflador y las cámaras de las llantas de los vehículos con rodados de aire a presión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 En.5-13521-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

AVISO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 120.600 kilos de alfalfa o mezcla de buena calidad, 9.600 kilos de afrecho y 8.400 kilos de maíz bueno, destinados a la manutención de los semovientes del Corralón Municipal y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Además de la garantía que establece el artículo 4.o del pliego de condiciones, lo licitantes deberán presentar la patente de giro y certificado de su situación con el Instituto de Jubilaciones.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 14 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.5-10003-v.en.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9,906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 5 de 1944

11.a Sección

GERVASIO ALBERTO FOURCADE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2521, y CELIA ESTEVA GOMENSORO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humachirí 4126.

12.a Sección

JAIME TAVARES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 881, y MARIA JULIA MACHADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3436.

JULIO AÑON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1142, y HAYDEE BORGARELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3619.

LORENZO RIOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2858, y JUANA TERESA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2938.

RODOLFO LAGORIO, 38 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Millán 4456, y YOLANDA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2840.

13.a Sección

SIMON MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Vecinal sin número, y MARIA AUXILIADORA MUMBRU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 8 número 89.

RUFINO EDMUNDO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 22, y ELSA IRIS GUILLEN SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 22.

WALTER GARATE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 219, y MARIA RAMONA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada China 1977.

17.a Sección

UBALDO ELOY RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Mendoza 4353, y AIDA FELICIA FACCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 27.

19.a Sección

AMERICO RAIMUNDO PEREIRA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1703, y FANNY HAYDEE ABALO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1703.

$2.00 Plp.-v.en.8.

23.a Sección

JOSE PEDRO CARRASCO CABAÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1932, y BLANCA ESTRELLA RICAMONTE MONTAÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932.

v-En.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN CURI ZAGIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 En.5-1v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don LUIS NESE PESCA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 En.5-10-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señres FASSARI y DANERI para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1944 a las 10 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (segundo piso), con el objeto de resolver lo que sea pertinente, respecto al momento y forma de liquidación de los bienes, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de comercio se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) En.5-10001-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Wozniański y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se intentaráa la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGADALENA FORMENTO DE ROSSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 En.5-13545-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VICENTE PROFUMO, citándose a lós herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 En.15-13546-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de ls publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 En.5-13547-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA APOLONIA MUSETTI DE MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forra sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 En.5-13549-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BALDELLI DE DI PRISCO o ELVIRA ANA TERESA o ELVIRA ARIA BALDELLI DE DI PRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuadio.

$7.30 En.5-13552-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1943, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.5-13517-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELLY EDITA BASTARRICA o BASTARRICA PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para la publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.5-13518-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTUR DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciendo constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1943.

$5.84 En.5-2-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA ESTEVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la inscripta, lo mismo que el de su padre y el de su abuelo paterno "Estében" en lugar de Esteves, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$16.00 En.5-13554-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MANUEL BIEITO o VIEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$5.70 En.5-13553-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o CLAUDIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 del corriente mes, se abonará el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — El Secretario.

$2.70 En.5-3-v.en.8.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil de Florida", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137, y de donde puede ser retirado desde el día 3 del mes en curso, de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el día 26 de Enero de 1944.

Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 27 de Enero a la hora 11 en el local de la Didección de Aeronáutica Civil. — Florida, Enero 3 de 1944. — José Bide, Presidente. — José M. Pérez Iglesias, Secretario.

$9.00 En.5-4-v.en.14.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PENSIONISTAS MILITARES "LEY 24 DE FEBRERO DE 1911"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y A ELECCIONES.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a nuestros asociados para la asamblea general orninaria y extraordinaria, con sujeción a lo que determina el artículo 47 de los mismos y a elecciones para llenar seis cargos y sus respectivos suplentes en la Comisión Directiva, para el día 21 de Enero próximo, que se realizará en la calle Colonia número 2291; se iniciará a las 18 horas y el acto eleccionario comprenderá desde la hora 13 a las 18 del mismo día. Cada lista deberá distinguirse por un lema, según el artículo 68 inciso A).

Se hace constar: 1.o Que el voto es secreto; que las listas de votación deben ser confeccionadas en papel blanco e impresas en tinta negra y deben medir 25 centímetros de largo por 15 de ancho; 2.o Que la inscripción de listas se efectuará de acuerdo con lo que determina el artículo 68 incisos A) y B), en la Secretaría de la Institución, calle Guayaquí número 3068, hasta el día 11 de Enero desde las 19 a las 21 horas; 3.o Que en caso de no lograrse quórum para la asamblea, se efectúa desde ya la segunda convocatoria para los 45 minutos después del primer llamado; 4.o Que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta antrior; 2.o Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1943; 3.o Aprobación del balance general; 4.o Reforma de los artículos 8.o, 11, 13 y 54; 5.o Cuenta panteón. — Montevideo, Enero de 1944. — Antonia M. de Costa, Presidenta. — Abilia Comas Silva, Secretaria General.

$13.50 En.5-13544-v.en.8.

"BODEGA RINCON DE MELILLA, LIMITADA"

CESION DE CUOTA DE CAPITAL

Por escritura que en 19 de Noviembre de 1943 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta el 2 de Diciembre corriente en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno de esta Capital, con el número 75, folio 244 vuelta del libro 2 de Contratos, don Alvaro Ortiz de Taranco cedió toda su cuota de capital en la sociedad del rubro a la sociedad anónima Taranco y Compañía. La administración de la sociedad y el uso de la firma de la sociedad "Bodega Rincón de Melilla, Limitada", será ejercida por los legítimos representantes de la sociedad anónima Taranco y Compañía o por los mandatarios que en todo momento tengan constituídos esta última sociedad. Se estableció, además, que el plazo de la sociedad "Bodega Rincón de Melilla. Limitada" se prorrogaría automáticamente por períodos de dos años, no mediando pedido en contra dado con tres meses de anticipación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943.

$13.40 En.5-13551-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANGEL SOBRADO y COMPAÑIA", establecida con comercio en el ramo de colchonería en la avenida General San Martín número 2576, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel Sobrado. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Angel Sobrado. — Salvador Etcheto.

$10.20 En.5-13537-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que Gualberto Damonte ha prometido vender a DOMINGO RUSSI su comercio en el ramo de librería y juguetería sito en la calle Justicia 2158. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, en 25 de Mayo 580. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Gualberto Lamonte. — Domingo Russi.

$7.20 En.5-13529-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Valentín E. Morandi venderá a CARLOS LUIS MONTICELLI la fábrica de aparatos de gimnasia instalada en esta ciudad, calle Yí 1223. El comprador se hará cargo del activo y pasivo. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 335 (tercer piso). — Valentín E. Morandi. — Carlos Luis Monticelli.

$10.50 En.5-13539-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor SEVERO DA SILVA las existencias de la casa de comercio que en el ramo de representaciones, compra y venta de automóviles, taller mecánico y anexos tenemos establecida en esta ciudad, casa número 897 de la calle Sarandí esquina Bonifaz, quedando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, calle Sarandí número 529. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Fros e Hijo.

$13.80 En.5-13527-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Anaurelino Ferreira, el 6 de Diciembre de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, el día 14 del mismo mes de Diciembre con el número 9 del folio 10 vuelto al 13 vuelto, se constituyó la sociedad denominada "DA SILVA CAZERES LIMITADA", con sede en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 897, cuyo principal objeto es venta de automóviles y sus accesorios en general y combustibles, taller mecánico y anexos y representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, siendo su plazo desde el 6 de Diciembre de 1943 hasta el 30 de Junio de 1949, ascendiendo su capital a la suma total de quince mil pesos, que ya fué totalmente integrado por sus tres únicos socios, que lo son Severo da Silva, Luis Cazeres y Emilio E. Gougeón, en las cantidades de once mil pesos el primero, tres mil pesos el segundo y un mil pesos el tercero, siendo los dos primeros los únicos administradores con el uso indistinto de la firma social. A los efectos del decreto-ley número 8.992 se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 24 de 1943. —

$17.10 En.5-13528-v.en.17.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOCAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 17 de Enero de 1944, en el salón Thomson, calle Médanos 1310, a las 20 y 30 como primera citación y, en caso de no haber quórum, a las 21 del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1943; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio 1944; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Daniel E. Hall, Presidente. — J. Antonio Loureiro, Secretario.

$9.30 En.5-13523-v.en.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

IPUSA

Balance general de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo

Activo fijo	$	425.533.88
Caja y valores	"	3.143.09
Deudores	"	181.743.57
Almacenes	"	326.300.64
Varios	"	32.128.18
Suma	$	968.849.36

Pasivo

Capital	$	604.100.00
Reservas	"	88.510.19
Acreedores	"	145.453.15
Varios	"	130.786.02
Suma	$	968.849.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13185. — $ 3.80.